

GERENCIA GENERAL
 GERENCIA AEROPUERTO
 GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
 GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para readecuar la asignación de los espacios comerciales otorgados a la sociedad AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V., para la explotación del negocio de salón VIP en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; así como dejar sin efecto los puntos de acta correspondientes; y, en consecuencia suscribir el contrato de Explotación de Negocios para dicho rubro comercial.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Por medio del Punto Tercero del Acta número 2804, de fecha 6 septiembre de 2016, Junta Directiva autorizó renovar con nuevos lineamientos comerciales, los contratos de Explotación de Negocios de los rubros Artesanías, Libros, Tiendas de Ropa y Accesorios, y Venta de Alimentos, del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 5 años a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2021, siendo el caso para la sociedad AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V., las siguientes condiciones comerciales:

Nombre del Usuario	N° Local	Área (MT ²)	Tarifa (US \$/M ²)	Renta Mínima y Porcentaje Sobre Ingresos Brutos (US \$)		Valor de la Garantía (US \$)	Valor de la Póliza (US \$)
AIPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V./Restaurante	2-25	105.00	60.00	6,300.00	15.0%	21,357.00	11,430.00
AIPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V./Ampliación Salón VIP	2-25 A	144.00	60.00	8,640.00	15.0%	29,289.60	11,430.00

A través del Punto Cuarto del Acta número 2828, de fecha 27 de diciembre de 2016, Junta Directiva autorizó modificar el ordinal primero del Punto Tercero del Acta número 2804, de fecha 6 de septiembre de 2016, en el sentido de incrementar el área del local identificado como 2-25, de la sociedad AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. de C.V., ubicado en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Nombre del Usuario	N° Local	Área (MT ²)	Tarifa (US \$/M ²)	Renta Mínima y Porcentaje Sobre Ingresos Brutos (US \$)		Uso	Valor de la Garantía (US \$)	Valor de la Póliza (US \$)
AIPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V.	2-25	105.00	60.00	6,300.00	15.0%	Restaurante	21,357.00	11,430.00
		129.00	60.00	7,740.00	15.0%	Salón VIP	29,289.60	11,430.00

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2832, de fecha 17 de enero de 2017, se autorizó suscribir contrato de Explotación de Negocios con la sociedad AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. de C.V., para operar un Salón VIP en el local identificado como 2-25 B, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de febrero del 2017 al 31 de diciembre de 2021, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Nombre del Usuario	N° Local	Área (MT²)	Tarifa (US \$/M²)	Renta Mínima y Porcentaje Sobre Ingresos Brutos (US \$)		Uso
AIPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V.	2-25 B	102.00	60.00	6,120.00	15.0%	Salón VIP

II. OBJETIVO

Autorizar readecuar la asignación de los espacios comerciales otorgados a la sociedad AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V., para la explotación del negocio de salón VIP en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; así como dejar sin efecto los puntos de acta correspondientes; y, en consecuencia suscribir el contrato de Explotación de Negocios para dicho rubro comercial.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La sociedad AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V., actualmente cuenta con los siguientes locales para la explotación de sus negocios, tanto de restaurante como de salón VIP:

Nombre del Usuario	N° Local	Área (MT²)	Tarifa (US \$/M²)	Renta Mínima y Porcentaje Sobre Ingresos Brutos (US \$)		Uso
AIPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V.	2-25	105.00	60.00	6,300.00	15.0%	Restaurante
		129.00	60.00	7,740.00	15.0%	Salón VIP
	2-25A	144.00	60.00	8,640.00	15.0%	Salón VIP
	2-25B	102.00	60.00	6,120.00	15.9%	Salón VIP

Por lo anterior y con el objeto de facilitar el control tanto en la facturación, como en la generación de documentos contractuales, y considerando a su vez la no afectación para la referida sociedad, en cuanto a la presentación de múltiples garantías y pólizas, se ha analizado la posibilidad de unificar los locales para la explotación del salón VIP, haciendo un área total de 375.00 metros cuadrados, siendo factible identificarlo como 2-25 A.

Asimismo, y en vista que mediante el Punto Cuarto del Acta número 2835, de fecha 1 de febrero de 2017, se autorizaron nuevas condiciones comerciales para la sociedad TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., específicamente para la operación de un salón VIP, resulta necesario mantener la igualdad entre los operadores de la misma categoría comercial.

En ese sentido, la Gerencia de Polos de Desarrollo, recomienda reorganizar el área comercial otorgada a la sociedad AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V., y unificar las condiciones comerciales para la categoría de salón VIP, tomando en consideración que el inicio para el pago de la renta mínima mensual, deberá corresponder a los plazos originalmente autorizados para cada local, según el siguiente detalle:

NOMBRE DEL USUARIO	Nº LOCAL	ÁREA TOTAL (m2)	ÁREA PRORRATEADA E INICIO DE PAGO DE RENTA	TARIFA (US \$/m2)	RENTA MÍNIMA Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)	PLAZO
AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V.	2-25 A	375.00	273.00 mt ² – mes de enero de 2017 (local 2-25 y 2-25 A) – US\$ 10,920.00	40.00	17,070.80	15.00 %	63,600.00	11,430.00	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
			375.00 mt ² – mes de febrero de 2017 (local 2-25, 2-25 A y 2-25 B) – US\$ 15,000.00						DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
			N/A	50.00	18,750.00				DEL 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
			N/A	60.00	22,500.00				

La sociedad AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V., mediante nota de fecha 23 de enero de 2017, mostró su interés en un local ubicado contiguo al actualmente identificado como 2-25 B, con el objeto de ampliar el salón VIP.

Como producto del referido reordenamiento, se considera oportuno atender la solicitud remitida por la sociedad AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V., en el sentido de incrementar el área correspondiente al salón VIP en 51.77 mt², la cual se encuentra disponible tras haberse autorizado una reducción en el área otorgada a la sociedad ARTESANÍAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., mediante el Punto Séptimo del Acta número 2827, de fecha 22 de diciembre de 2016.

Con el referido incremento del área y atendiendo el reordenamiento antes indicado, las condiciones comerciales propuestas son las siguientes:

NOMBRE DEL USUARIO	Nº LOCAL	ÁREA TOTAL (m2)	ÁREA PRORRATEADA E INICIO DE PAGO DE RENTA	TARIFA (US \$/m2)	RENDA MÍNIMA Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)	PLAZO
AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V.	2-25 A	426.77	Área: 273.00 m ² Plazo: del 1 al 31 de enero de 2017 Locales: 2-25 y 2-25 A Renta Mínima: US\$ 10,920.00	40.00	17,070.80	SALÓN VIP	72,500.00	11,430.00	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
			Área: 375.00 m ² Plazo: del 1 al 28 de febrero de 2017 Locales: 2-25, 2-25 A y 2-25 B Renta Mínima: US\$ 15,000.00						
			Área: 426.77 m ² Plazo: del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2017 Locales: 2-25, 2-25 A, 2-25 B, y ampliación solicitada) Renta Mínima: US\$17,070.80						
2-25 A	426.77	N/A	50.00	21,338.50				DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	
2-25 A	426.77	N/A	60.00	25,606.20				DEL 1 DE ENERO DEL AÑO 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	

Dichas condiciones comerciales, le fueron notificadas a la sociedad AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V., a través de nota GG-069/2017, de fecha 1 de febrero de 2017, las cuales fueron aceptadas por la referida sociedad, mediante nota de fecha 6 de febrero de 2017.

Por lo antes expuesto, y considerando los impactos positivos en cuanto al incremento de los ingresos no aeronáuticos y el desarrollo de una imagen comercial atractiva a los pasajeros de las instalaciones aeroportuarias, y el reordenamiento de los espacios asignados a la referida sociedad, la Gerencia de Polos de Desarrollo, considera procedente suscribir el contrato de Explotación de Negocios con dicha sociedad, bajo las condiciones antes expuestas.

Entre las condiciones del contrato se establecerá que, si durante la vigencia del contrato la sociedad AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada.

Independientemente del canon de arrendamiento, la sociedad AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. de C.V., será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de los desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

La sociedad AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. de C.V., deberá presentar el diseño del local para la autorización de CEPA, respetando la integración y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar dejar sin efecto el ordinal 1° del Punto Tercero del Acta número 2804, de Sesión de Junta Directiva de fecha 6 de septiembre de 2016, relativo al espacio identificado como 2-25 A, correspondiente a la sociedad AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V, manteniendo las condiciones comerciales para el espacio identificado como 2-25, destinado para el funcionamiento de un restaurante, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Usuario	N° Local	Área (MT ²)	Tarifa (US \$/M ²)	Renta Mínima Y Porcentaje Sobre Ingresos Brutos (US \$)		Valor de la Garantía (US \$)	Valor de la Póliza (US \$)
AIPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V./Restaurante	2-25	105.00	60.00	6,300.00	15.0%	21,357.00	11,430.00

- 2° Autorizar dejar sin efecto el Punto Cuarto del Acta número 2828, de Sesión de Junta Directiva de fecha 27 de diciembre de 2016, a través del cual se autorizó incrementar el área de 129.00 metros cuadrados relacionados al local identificado como 2-25, para funcionamiento del Salón VIP, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Nombre del Usuario	N° Local	Área (MT ²)	Tarifa (US \$/M ²)	Renta Mínima Y Porcentaje Sobre Ingresos Brutos (US \$)		Uso	Valor de la Garantía (US \$)	Valor de la Póliza (US \$)
AIPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V.	2-25	105.00	60.00	6,300.00	15.0%	Restaurante	21,357.00	11,430.00
		129.00	60.00	7,740.00	15.0%	Salón VIP	29,289.60	11,430.00

- 3° Autorizar dejar sin efecto el Punto Tercero del Acta número 2832, de Sesión de Junta Directiva de fecha 17 de enero de 2017, mediante el cual se autorizó suscribir contrato de Explotación de Negocios con la sociedad AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. de C.V., para operar un Salón VIP en el local identificado como 2-25 B, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de febrero de 2017 al 31 de diciembre de 2021, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Nombre del Usuario	N° Local	Área (MT ²)	Tarifa (US \$/M ²)	Renta Mínima Y Porcentaje Sobre Ingresos Brutos (US \$)		Uso
AIPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V.	2-25 B	102.00	60.00	6,120.00	15.0%	Salón VIP

- 4° Autorizar suscribir un contrato de Explotación de Negocios con la sociedad AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. de C.V., para operar un Salón VIP en el local identificado como 2-25 A, con un área de 426.77 metros cuadrados, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2023, bajo las siguientes condiciones comerciales:

NOMBRE DEL USUARIO	N° LOCAL	ÁREA TOTAL (m2)	ÁREA PRORRATEADA E INICIO DE PAGO DE RENTA	TARIFA (US\$/m2)	RENTA MÍNIMA Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)	PLAZO
AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V.	2-25 A	426.77	Área: 273.00 mt ² Plazo: del 1 al 31 de enero de 2017 Locales: 2-25 y 2-25 A Renta Mínima: US\$ 10,920.00	40.00	17,070.80	SALÓN VIP	72,500.00	11,430.00	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
			Área: 375.00 mt ² Plazo: del 1 al 28 de febrero de 2017 Locales: 2-25, 2-25 A y 2-25 B Renta Mínima: US\$ 15,000.00						
			Área: 426.77 mt ² Plazo: del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2017 Locales: 2-25, 2-25 A, 2-25 B, y ampliación solicitada) Renta Mínima: US\$17,070.80						
AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V.	2-25 A	426.77	N/A	50.00	21,338.50				DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V.	2-25 A	426.77	N/A	60.00	25,606.20				DEL 1 DE ENERO DEL AÑO 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

- 5° Requerir a la sociedad AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. de C.V., presentar a la firma del Contrato de Explotación de Negocios, la Garantía de Cumplimiento del mismo por US \$72,500.00 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor,

para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, así como una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$11,430.00, ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual, es decir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2023.

- 6° La sociedad AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. de C.V., deberá presentar a CEPA, en el término de 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la notificación del acuerdo que se emita, el correspondiente Permiso de Operación de Tienda Libre, extendido por la Dirección General de Aduanas, conforme a la Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres, debidamente certificado por Notario; caso contrario, quedará sin efecto automáticamente en lo pertinente el acuerdo que se emita y CEPA dispondrá del espacio o local para otro interesado.
- 7° En el caso que las operaciones de la sociedad AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. de C.V., en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, deriven en la representación, venta o distribución de determinadas marcas, productos y servicios, deberá presentar a la firma del contrato respectivo, la documentación pertinente a satisfacción de CEPA, que compruebe que están autorizados para realizar dicha actividad.
- 8° Si en el lapso de 30 días, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, la sociedad AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 9° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad PANALPINA, S.A. de C.V., por el local identificado como L-11, para funcionamiento de oficina, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 3 años, a partir del 1 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2020.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

La Administración Superior, contempla desarrollar trabajos de modernización en la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, los cuales impactarán a corto plazo en el mejoramiento de las facilidades y servicios de dichas instalaciones y que derivarán en modificaciones en ciertas zonas, entre ellas el área donde se encuentra ubicado el local identificado como C-45, arrendado actualmente por la sociedad PANALPINA, S.A. de C.V, contrato que fue autorizado para el período comprendido del 1 de enero al 28 de febrero de 2017, por medio del Punto Octavo del Acta número 2827, de fecha 22 de diciembre de 2016.

Dentro de los proyectos de modernización de las instalaciones aeroportuarias, la Administración Superior ejecutó el proyecto de reordenamiento de 13 locales de oficina, ubicados en el segundo nivel del Edificio Terminal de Carga, programando la disponibilidad de dichos espacios para el mes de marzo de 2017.

Paralelo al proyecto constructivo, se realizó la gestión comercial con la sociedad PANALPINA, S.A. de C.V., donde en coordinación con la Jefatura de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, la referida sociedad realizó una visita técnica, manifestando el interés por arrendar el local identificado como L-11, para el funcionamiento de oficina.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad PANALPINA, S.A. de C.V., por el local identificado como L-11, para funcionamiento de oficina, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 3 años, a partir del 1 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2020.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

A través de nota GG-112/2017, de fecha 17 de febrero de 2017, la Gerencia General atendió la solicitud de la sociedad PANALPINA, S.A. de C.V., donde se remitieron las condiciones comerciales correspondientes:

Local	Ubicación	Área (m ²)	Canon de Arrendamiento Mensual (m ²)	Canon Comercial Mensual	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil	Plazo de Arrendamiento
L-11	Segundo Nivel, Edificio Terminal de Carga	25.17	US \$20.00 más IVA	US \$503.40 más IVA	US \$1,800.00	US \$5,715.00	Tres (3) años

Por medio de nota de fecha 20 de febrero de 2017, la sociedad PANALPINA, S.A. de C.V., aceptó las condiciones comerciales expuestas en la nota GG-112/2017, para el espacio identificado como L-11.

En ese sentido, el arrendamiento del referido espacio para el funcionamiento de una oficina, favorecerá la prestación de servicios a las operaciones en la Terminal de Carga, además de beneficiar el desarrollo y los ingresos aeroportuarios, razón por la cual la Gerencia de Polos de Desarrollo considera atendible celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento con la sociedad PANALPINA, S.A. de C.V., según las condiciones comerciales antes establecidas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad PANALPINA, S.A. de C.V., por el local identificado como L-11, para funcionamiento de oficina, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 3 años, a partir del 1 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2020, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Local	Ubicación	Área (m ²)	Canon de Arrendamiento Mensual (m ²)	Canon Comercial Mensual
L-11	Segundo Nivel, Edificio Terminal de Carga	25.17	US \$20.00 más IVA	US \$503.40 más IVA

- 2° Requerir a la sociedad PANALPINA, S.A. de C.V., presentar a la firma del Contrato de Arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo por US \$1,800.00 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, así como una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00, ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual, es decir del 1 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2020.
- 3° Independientemente del canon de arrendamiento, la sociedad PANALPINA, S.A. de C.V., será responsable de pagar los costos de adecuación de espacios y locales, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras, disposición final de desechos, instalación de telefonía interna e internet en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

- 4° Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.
- 5° La sociedad PANALPINA, S.A. de C.V., deberá presentar el diseño del local para la autorización de CEPA, respetando la integración y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 6° Si en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, la sociedad PANALPINA, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 7° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-14/2017, “Suministro de Una (1) Franjadora y Una (1) Escarificadora de Pavimentos para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Actualmente, el Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, cuenta con un equipo de demarcación de señalización horizontal adquirido en el año 2007, el cual, debido al uso al que es sometido se encuentra deteriorado y, además, no cuenta con el sistema presurizado para aplicar microesferas, por lo que no cumple con los requerimientos actuales para demarcación en aeropuertos.

Así mismo, dicho departamento no cuenta con un equipo escarificador que ayude al personal a despintar las señalizaciones que se encuentran deterioradas en las zonas pavimentadas, tanto del área terrestre como del área aeronáutica, por lo que dichos trabajos se hacen en forma manual.

Considerando lo anterior, el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, incluyó su compra dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2017, por lo que cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-14/2017, “Suministro de Una (1) Franjadora y Una (1) Escarificadora de Pavimentos para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que únicamente se dispone de una franjadora que presenta problemas para su operación y cuenta con un sistema de aplicación de microesferas obsoleto y deteriorado, que impide incrustar de forma correcta las microesferas en la pintura y por consiguiente no cumple con los índices de refracción recomendados por la OACI; asimismo, no cuenta con un equipo escarificador para despintar eficientemente la pintura del pavimento, teniendo que hacerlo de forma manual o con equipo inadecuado, la administración del aeropuerto considera necesario adquirir un nuevo y moderno equipo franjador para pintar la señalización horizontal, principalmente para la señalización de Pista, Calles de Rodaje, Plataformas y Calles de Acceso; y adquirir un equipo escarificador que facilite y eficiente el trabajo de despintado de señalizaciones que se encuentran despintadas o deterioradas.

El trabajo para remover pintura de tráfico, inicialmente se realizaba de forma manual, sin embargo, este proceso resultaba demasiado lento, y no se lograba remover totalmente la señalización horizontal, quedando sombras de pintura amarilla. Posteriormente se optó por otro procedimiento mecanizado: Por medio de discos de copa diamantados, con este procedimiento existe el inconveniente que deja una superficie de pavimento pulida, modificando la textura que se requiere en pavimentos en zonas aeronáuticas.

En ese sentido, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando DMAIES-036/2017, de fecha 2 de febrero de 2017 y requisición N° 164/2017, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la adquisición del suministro de una franjadora y escarificadora de pavimento, el cual, por el monto de la asignación presupuestaria, debe realizarse mediante un proceso de Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Art. 40 de la LACAP.

Así mismo, de acuerdo al Art. 68 y Art. 40 literal b) de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también, deberá solicitarse al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. PROINDECA, S.A. DE C.V.
2. SHERWIN WILLIAMS DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.
3. B & E IMPRESA, S.A. DE C.V.
4. SEVISAL, S.A. DE C.V.
5. CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.
6. QUIMAQUI, S.A. DE C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-14/2017, “Suministro de Una (1) Franjadora y Una (1) Escarificadora de Pavimentos para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-14/2017, “Suministro de Una (1) Franjadora y Una (1) Escarificadora de Pavimentos para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.

- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:
 1. PROINDECA, S.A. DE C.V.
 2. SHERWIN WILLIAMS DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.
 3. B &E IMPRESA, S.A. DE C.V.
 4. SEVISAL, S.A. DE C.V.
 5. CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.
 6. QUIMAQUI, S.A. DE C.V.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-13/2017, “Suministro de Maquinaria y Equipo de Limpieza para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de la siguiente manera: a la sociedad OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., representada legalmente por Rosanna Esmeralda Vigil, los ítems 2, 3 y 5 por un monto total de US \$113,000.00 sin incluir IVA; y a la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios S.A. de C.V., representada legalmente por el señor José Omar Fuentes Jiménez, los ítems 1, 8 y 9 por un monto total de US \$2,148.19 sin incluir IVA, para un plazo contractual de ciento diez días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio; y declarar desiertos los ítems 4 por no cumplir con requerimientos técnicos, 6 por no haber sido ofertado, 7 por no cumplir con requerimientos técnicos y sobrepasar la asignación presupuestaria, y 10 por sobrepasar la asignación presupuestaria y no admitir reducción de cantidades.

=====

QUINTO:**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2822, de fecha 6 de diciembre de 2016, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-13/2017, “Suministro de Maquinaria y Equipo de Limpieza para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las correspondientes Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 9 de diciembre de 2016, mediante dos periódicos de circulación nacional, La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, y mediante el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases fueron los días 12 y 13 de diciembre de 2016, inscribiéndose en COMPRASAL, las siguientes personas jurídicas:

1. OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.
2. FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
3. O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
4. PROINDECA, S.A. DE C.V.
5. RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
6. CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$141,540.80, sin incluir IVA.

La Recepción y Apertura de Ofertas se programó para el día 28 de diciembre de 2016, presentándose las siguientes ofertas:

Participante	Monto Oferta Económica US \$ sin IVA
OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.	136,800.00
O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	32,449.00

II. OBJETIVO

Adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-13/2017, “Suministro de Maquinaria y Equipo de Limpieza para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de la siguiente manera: a la sociedad OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., los ítems 2, 3 y 5, por un monto total de US \$113,000.00 sin incluir IVA; y a la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., los ítems 1, 8 y 9, por un monto total de US \$2,148.19 sin incluir IVA, para un plazo contractual de ciento diez días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio; y declarar desiertos los ítems Nos. 4 por no cumplir con requerimientos técnicos, 6 por no haber sido ofertado, 7 por no cumplir con requerimientos técnicos y sobrepasar la asignación presupuestaria, y 10 por sobrepasar la asignación presupuestaria y no admitir reducción de cantidades.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo a lo estipulado en el Numeral 1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, la CEO procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, según se detalla a continuación:

ANÁLISIS LEGAL

La CEO verificó la documentación legal requerida en el numeral 9.1.1, de la Sección I, de las Bases de Licitación y el cumplimiento de los aspectos legales de la documentación financiera requerida en el numeral 9.1.2 de la misma Sección, resultando que los ofertantes OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. y O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., cumplen, por lo que continuaron siendo evaluados financieramente.

EVALUACIÓN FINANCIERA

De acuerdo al numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó la presentación de la documentación financiera, de acuerdo a lo requerido en el numeral 9.1.2, de la Sección I, de las Bases de Licitación, cumpliendo los ofertantes con dichos requerimientos, por lo cual continuaron siendo evaluados técnicamente.

Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.
A	Persona Domiciliada	Balance General o Estado de Situación Financiera	Cumple	Cumple
		Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.	Cumple	Cumple
		Estado de Cambios en el Patrimonio.	Cumple	Cumple
		Estado de Flujo en Efectivo (no requiere sello CNR)	Cumple	Cumple
		Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	Cumple	Cumple
		Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR).	Cumple	Cumple

Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	O&M MANTE-NIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	OEK DE CENTRO-AMÉRICA, S.A. DE C.V.
B	Otras condiciones	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2015	Cumple	Cumple
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	Cumple	Cumple
		Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple	Cumple
		Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	Cumple	Cumple
		No se aceptarán boletas de presentación de documentos financieros, emitidas por el Centro Nacional de Registros (CNR), debido a que no se da fe que los documentos financieros referidos, están debidamente depositados.	NO APLICA	NO APLICA
		Para el caso de ofertantes que demuestren no estar obligados a llevar contabilidad formal y/o presentar Estados Financieros Auditados, podrán presentar Estados Financieros preparados por un profesional de la Contaduría Pública. (Artículo 286, 411 romano III, y 474 del Código de Comercio).	NO APLICA	NO APLICA
		Si se trata de Unión de Ofertantes, nacionales o extranjeros, deberá presentar la documentación financiera por cada uno de los integrantes.	NO APLICA	NO APLICA
		Si el ofertante es de una sociedad extranjera, pero posee una sucursal legalmente establecida en este país, deberá presentar la documentación pertinente a la Sucursal y No de la Casa Matriz.	NO APLICA	NO APLICA
C	Persona No Domiciliada	Deberá presentar el Balance General y el Estado de Resultados del año 2015, legalizados, atendiendo lo señalado en el numeral 2.12, de la Sección I, de las Bases de Licitación. En el caso de los montos reportados en los Estados Financieros, deberán ser convertidos a dólares al tipo de cambio oficial vigente a la fecha de cierre del ejercicio fiscal.	NO APLICA	NO APLICA

EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a los numerales 1.3 y 2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a evaluar las ofertas según el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.	O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
1	ASPIRADORA EN SECO DE MOCHILA	CUMPLE	CUMPLE
2	BARREDORA ASPIRADORA CON HOMBRE A BORDO	CUMPLE	NO OFERTADO

ITEM	DESCRIPCIÓN	OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.	O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
3	FREGADORA DE PISOS, ACCIONADA A BATERIAS	CUMPLE	NO CUMPLE Con los requerimientos técnicos relacionados al rendimiento teórico mínimo de 3,000 metros cuadrados por hora (m ² /h); capacidad mínima de depósitos de agua limpia/sucia = 80 litros cada uno; ancho mínimo útil de trabajo = 0.60 m. Ofertan: Un rendimiento de 20,000.00 pies cuadrados por hora (1,859.01 m²/h); capacidad de tanque= 17 galones (64 litros); ancho de limpieza= 20 pulgadas (0.51 metros)
4	MÁQUINA TURBO PARA SECADO DE ALFOMBRAS Y TAPICERIAS	NO CUMPLE Con los requerimientos técnicos relacionados a la potencia de conexión mínimo de 1.2 HP Ofertan 700 W equivalente a 0.94 HP	NO CUMPLE Con los requerimientos técnicos relacionados a la potencia de conexión que se solicita sea como mínimo de 1.2 HP y ofertan Potencia: 1/2 HP; volumen de aire (posición 1 / 2 / 3) m ³ /min = 56 / 70 / 84 y Ofertan: volumen de aire (posición 1 / 2 / 3) p ³ /min = 1,950 / 2,250 / 2,500 equivalente a 55.22/63.71/105.36 m ³ /min
5	PULIDORA MONODISCO	CUMPLE	NO EVALUADO Por presentar dos ofertas económicas para el ítem, lo cual, de acuerdo al numeral 2.19, de la Sección I, de las Bases de Licitación, no se considera para evaluación.
6	CARRETÓN METALICO RECOLECTOR DE BASURA	NO OFERTADO	NO OFERTADO
7	CARRITO PORTA UTENSILIOS DE LIMPIEZA.	NO CUMPLE Con los requerimientos técnicos relacionados a dimensiones requeridas 87 cm (alto) x 53 cm (ancho) x 80 de largo (podrá tener variación de medidas +/- 5%) Ofertan: dimensiones: 116.8 cm x 55.2 cm x 97.5 Las cuales se encuentran fuera de la variación permitida.	NO EVALUADO TECNICAMENTE Por sobrepasar la asignación presupuestaria en más del 20%, de acuerdo al numeral 1.7, de la Sección II, de las Bases de Licitación.
8	ESCALERA DE DOS BANDAS 6 PIES	CUMPLE	CUMPLE
9	ESCALERA DE DOS BANDAS 8 PIES	CUMPLE	CUMPLE

Continuación Punto V

5d

ITEM	DESCRIPCIÓN	OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.	O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
10	ESCALERA DE EXTENSIÓN 36 PIES	CUMPLE	NO EVALUADO Por exceder la asignación presupuestaria en más del 20%, de acuerdo al numeral 1.7, de la Sección II, de las Bases de Licitación

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se procedió a evaluar conforme al numeral 2.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación, según lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CEPA Asignación Presupuestaria	OEK de Centroamérica, S.A. de C.V.		O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.	
				PRECIO UNITARIO US \$ SIN IVA	PRECIO UNITARIO US \$ SIN IVA	MONTO TOTAL US \$ SIN IVA	PRECIO UNITARIO US \$ SIN IVA	MONTO TOTAL US \$ SIN IVA
1	ASPIRADORA EN SECO DE MOCHILA	UNIDAD	3	825.00	900.00	Sobrepasa la asignación presupuestaria en 9.09% y no aplica reducción de cantidades por existir oferta de menor valor económico	572.00	1,716.00
2	BARREDORA ASPIRADORA CON HOMBRE A BORDO	UNIDAD	1	97,000.00	90,000.00	90,000.00	NO OFERTADO	
3	FREGADORA DE PISOS, ACCIONADA A BATERÍAS	UNIDAD	2	14,129.50	15,000.00	15,000.00 De acuerdo al numeral 4, de la Sección II de las Bases de Licitación, se reduce la cantidad a <u>1 unidad</u> , de acuerdo a la asignación presupuestaria.	NO CUMPLIÓ TÉCNICAMENTE	
4	MAQUINA TURBO PARA SECADO DE ALFOMBRAS Y TAPICERÍAS,	UNIDAD	1	660.00	NO CUMPLIÓ TÉCNICAMENTE		NO CUMPLIÓ TÉCNICAMENTE	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CEPA Asignación Presupuestaria	OEK de Centroamérica, S.A. de C.V.		O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.	
				PRECIO UNITARIO US \$ SIN IVA	PRECIO UNITARIO US \$ SIN IVA	MONTO TOTAL US \$ SIN IVA	PRECIO UNITARIO US \$ SIN IVA	MONTO TOTAL US \$ SIN IVA
5	PULIDORA MONO DISCO	UNIDAD	5	1,980.00	2,000.00	8,000.00 De acuerdo al numeral 4, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se reduce la cantidad a <u>4 unidades</u> , de acuerdo a la asignación presupuestaria.	NO CUMPLIÓ PRESENTA DOS OFERTAS	
6	CARRETÓN METÁLICO RECOLECTOR DE BASURA	UNIDAD	6	200.00	NO OFERTADO		NO OFERTADO	
7	CARRITO PORTA UTENSILIOS DE LIMPIEZA	UNIDAD	6	187.95	NO CUMPLIÓ TÉCNICAMENTE		341.00	Sobrepasa asignación presupuestaria en 81.43%
8	ESCALERA DE DOS BANDAS 6 PIES	UNIDAD	4	102.00	100.00	400.00	79.64	318.56 Se corrigió el monto total en US \$0.01
9	ESCALERA DE DOS BANDAS 8 PIES	UNIDAD	1	132.00	150.00	Sobrepasa asignación presupuestaria en 13.64% y no admite reducción de cantidades	113.63	113.63
10	ESCALERA DE EXTENSIÓN 36 PIES	UNIDAD	1	379.09	450.00	Sobrepasa asignación presupuestaria en 18.71% y no admite reducción de cantidades	381.60	Sobrepasa asignación presupuestaria en 0.66% y no admite reducción de cantidades

De acuerdo al cuadro anterior, se reducen las cantidades de los ítems 3 y 5. Asimismo, la CEO concluye lo siguiente:

Adjudicar los ítems Nos.: 1, 2, 3, 5, 8 y 9, según el siguiente detalle por empresa y monto:

EMPRESA	ÍTEMES ADJUDICADOS	MONTO ADJUDICADO US \$ SIN INCLUIR IVA
OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. de C.V.	2, 3 y 5	113,000.00
O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. de C.V.	1, 8 y 9	2,148.19
TOTAL ADJUDICADO		115,148.19

Declarar desiertos los ítems Nos.: 4 por no cumplir con requerimientos técnicos, 6 por no haber sido ofertado, 7 por no cumplir con requerimientos técnicos y sobrepasar la asignación presupuestaria, y 10 por sobrepasar la asignación presupuestaria y no admitir reducción de cantidades.

VI. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la CEO recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-13/2017, “Suministro de Maquinaria y Equipo de Limpieza para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, considerando las cantidades detalladas en los cuadros anteriores, los ítems y montos de la siguiente manera por ofertante:

OEK de Centroamérica, S.A. de C.V.					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD RECOMENDADA A ADJUDICAR	PRECIO UNITARIO US \$ SIN IVA	MONTO TOTAL US \$ SIN IVA
2	BARREDORA ASPIRADORA CON HOMBRE A BORDO	UNIDAD	1	90,000.00	90,000.00
3	FREGADORA DE PISOS, ACCIONADA A BATERÍAS	UNIDAD	1	15,000.00	15,000.00
5	PULIDORA MONO DISCO	UNIDAD	4	2,000.00	8,000.00
TOTAL US \$ SIN IVA					113,000.00

O & M Mantenimiento y Servicios S.A. de C.V.					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US \$ SIN IVA	MONTO TOTAL US \$ SIN IVA
1	ASPIRADORA EN SECO DE MOCHILA	UNIDAD	3	572.00	1,716.00
8	ESCALERA DE DOS BANDAS 6 PIES	UNIDAD	4	79.64	318.56
9	ESCALERA DE DOS BANDAS 8 PIES	UNIDAD	1	113.63	113.63
TOTAL US \$ SIN IVA					2,148.19

Y, declarar desiertos los ítems Nos.: 4 por no cumplir con requerimientos técnicos, 6 por no haber sido ofertado, 7 por no cumplir con requerimientos técnicos y sobrepasar la asignación presupuestaria, y 10 por sobrepasar la asignación presupuestaria y no admitir reducción de cantidades.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-13/2017, “Suministro de Maquinaria y Equipo de Limpieza para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, para un plazo contractual de ciento diez días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio de la siguiente manera:

OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD RECOMENDADA A ADJUDICAR	PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA
2	BARREDORA ASPIRADORA CON HOMBRE A BORDO	UNIDAD	1	90,000.00	90,000.00
3	FREGADORA DE PISOS, ACCIONADA A BATERÍAS	UNIDAD	1	15,000.00	15,000.00
5	PULIDORA MONO DISCO	UNIDAD	4	2,000.00	8,000.00
TOTAL US\$ SIN IVA					113,000.00

O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. DE C.V.					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD RECOMENDADA A ADJUDICAR	PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA
1	ASPIRADORA EN SECO DE MOCHILA	UNIDAD	3	572.00	1,716.00
8	ESCALERA DE DOS BANDAS 6 PIES	UNIDAD	4	79.64	318.56
9	ESCALERA DE DOS BANDAS 8 PIES	UNIDAD	1	113.63	113.63
TOTAL US\$ SIN IVA					2,148.19

- 2° Nombrar como Administradora de Contrato, a la licenciada Dina María Saca Olivares, Jefa del Departamento Administrativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Declarar desiertos los ítems Nos.: 4 por no cumplir con requerimientos técnicos, 6 por no haber sido ofertado, 7 por no cumplir con requerimientos técnicos y sobrepasar la asignación presupuestaria, y 10 por sobrepasar la asignación presupuestaria y no admitir reducción de cantidades.
- 4° Autorizar a la UACI, realizar un nuevo proceso de compra para los ítems declarados desiertos, de conformidad a lo establecido en la LACAP.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos respectivos.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

OC - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Orden de Cambio Final del contrato suscrito con la sociedad MP CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-62/2016, “Construcción de Pasarela Peatonal en Plaza de Bienvenida del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, mediante la cual se aprueben: las partidas con sus cantidades de obra finales, el nuevo monto final del contrato por US \$373,875.68, sin incluir IVA, lo que representa una disminución de US \$23,607.14 del monto del contrato, equivalente al 5.94% del mismo y la autorización de la liquidación del contrato.

=====
SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2805, de fecha 9 de septiembre de 2016, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-62/2016, “Construcción de Pasarela Peatonal en Plaza de Bienvenida del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad MP Consultoría y Construcción, S.A. de C.V., por un monto de US \$397,482.82, más IVA, para un plazo contractual de cien (100) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio.

El respectivo contrato fue suscrito el día 19 de septiembre de 2016, del plazo adjudicado, 45 días calendario corresponden a la ejecución de los trabajos, 10 días calendario para la Recepción Provisional, 15 días calendario son para la revisión de los trabajos por parte de CEPA, 15 días calendario son para subsanación de defectos y/o irregularidades y 15 días calendario son para la liquidación del contrato. La orden de inicio fue emitida el día 26 de septiembre de 2016, por lo que el plazo de ejecución de los trabajos finalizó el 13 de noviembre de 2016.

Asimismo, mediante el Punto Sexto del Acta número 2817, de fecha 8 de noviembre de 2016, Junta Directiva autorizó la prórroga del plazo de ejecución del proyecto en cuatro (4) días calendario.

El Contratista no cumplió con el plazo contractual establecido para la ejecución física de las obras, por lo que en fecha 24 de noviembre de 2016, se emitió el ACTA DE FINALIZACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS OBRAS

La obra fue finalizada el 12 de enero de 2017, emitiéndose por parte del administrador del contrato, el acta de recepción provisional, y luego de la inspección de campo respectiva, se determinó que no existieron defectos que subsanar, por lo que se iniciará la gestión de trámite de multa, la cual será contada a partir del 14 de noviembre de 2016.

II. OBJETIVO

Autorizar la Orden de Cambio Final, del Contrato suscrito con la sociedad MP CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-62/2016, “Construcción de Pasarela Peatonal en Plaza de Bienvenida del Aeropuerto Internacional de El

Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, mediante la cual se aprueben: las partidas con sus cantidades de obra finales, el nuevo monto final del contrato por US \$373,875.68, sin incluir IVA, lo que representa una disminución de US \$23,607.14 del monto del contrato, equivalente al 5.94% del mismo y la autorización de la liquidación del contrato.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

A partir de la Orden de Inicio del proyecto y de acuerdo a lo establecido en planos constructivos y Especificaciones Técnicas, el Contratista procedió a realizar el trazo para la delimitación del área de trabajo, encontrando algunas diferencias en el terreno, respecto a la condiciones de diseño, lo anterior, debido a rellenos de nivelación que fueron necesarios para mejorar el drenaje superficial, durante la construcción de la Plaza de Bienvenida, lo que implicó algunos ajustes en los volúmenes de obra.

La construcción de las fundaciones, muros de contención y estructuras metálicas de la Pasarela, se ejecutaron de acuerdo a los detalles indicados en los planos, sin embargo, fue necesario realizar ajustes en las cantidades de obras, por lo que se solicitó al Contratista y la Supervisión, la verificación y cuantificación de los volúmenes actuales versus la obra contemplada en el Plan de Oferta inicial, identificándose incrementos, disminuciones, eliminación y creación de partidas, necesarias, pero que en general fue posible a conveniencia de CEPA, disminuir el monto del proyecto.

Las partidas que presentaron aumento se describen a continuación:

- 1- Desmontaje de barandal:
 - En esta actividad se requirió desmontar 6.20 metros más de barandal existente para poder acceder con la plataforma perforadora, camión concretero y grúa, para la adecuada construcción de los pilotes.
- 2- Excavación en fundaciones y nivelado de superficies para instalar plataforma para perforar pilotes en talud.
 - En esta partida se obtuvo un aumento del volumen de obra, debido a que en el área proyectada, se encontró, piedras y materiales orgánicos, los cuales fueron necesarios desalojar, obteniendo como consecuencia una variante en el nivel de terreno natural (NTN), y los niveles de desplante del proyecto.
- 3- Rellenos compactados con material de acarreo sobre las fundaciones
 - Este tuvo un aumento en su volumen de obra, ya que debido a las excavaciones realizadas por las condiciones del terreno, entre otros las variaciones de nivel de terreno natural.
- 4- Desalojo material producto de excavaciones.
 - Este ítem registró un aumento, debido al volumen de excavación requerido.
- 5- Botaguas de lámina galvanizada, calibre 24. Incluye sellos en unión hacia paredes
 - El aumento registrado en esta partida se debe a la necesidad de instalar dicho botagua en la zona de traslape entre elementos de cubierta de techo donde era evidente la filtración de agua lluvia.

De igual forma, en la medición resultó que las partidas 4.4, 4.11, 5.1, 5.2, 6.1, 6.9, 6.15 y 6.16, tienen variaciones, aumentando de manera mínima volúmenes descritos en el plan de oferta, siendo éstas necesarias de ejecutarlas de acuerdo a lo indicado en planos de detalles constructivos.

Además, dentro del proceso de construcción se determinó que las partidas 2.4, 2.8, 3.4, 4.12, 7.4, 7.5 y 7.6 no eran necesarias ejecutarlas, debido a la ubicación del proyecto, habiendo sido contempladas en el Plan de oferta original, asimismo, se realizó la modificación del detalle constructivo de la partida 6.7, con el cual se obtuvo una disminución en su costo unitario.

En la partida 10.10 Acometida eléctrica hasta subtablero, se obtuvo una reducción del 77.0% en la cantidad de obra a ejecutar, pero se incorporó una nueva caja concreto de conexión eléctrica, lo que implicó una reducción neta de estos trabajos de US \$1,081.82.

Por lo anterior, a fin de proceder a la finalización de la etapa de recepción del proyecto, es necesaria la autorización de las cantidades finales de las obras realizadas en el mismo, a fin de efectuar la liquidación del contrato, previo a emitir el Acta de Recepción Definitiva.

El resumen de las variaciones de las cantidades de obra ejecutadas, así como las cantidades finales de las mismas, se detallan a continuación:

CONTRATO ORIGINAL						VARIACIÓN DE CANTIDADES		CONTRATO LIQUIDACIÓN	
Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO EN US \$	CANTIDAD CONTRATADA	SUB-TOTAL EN US \$	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	NUEVA CANTIDAD	SUB-TOTAL EN US \$
1	INSTALACIONES PROVISIONALES Y SERVICIOS								
1.1	Construcción de Bodega para Materiales y laboratorio. Incluye instalaciones de agua potable, eléctricas y servicios sanitarios.	u	7,867.50	1.00	7,867.50			1.00	7,867.50
1.2	Cercas de Protección Perimetrales , h= 1,80 m.	m2	8.08	468.00	3,781.44		103.63	364.37	2,944.11
2	DESCAPOTE, TALA Y PODA, DEMOLICIONES Y DESMONTAJES								
2.1	Descapote de material orgánico 0.80 metros. Incluye desalojo y limpieza.	m3	8.85	55.00	486.75		15.01	39.99	353.91
2.2	Tala de árboles grandes de diámetro mayor de 0.50 m. Incluye poda de ramas, tallo cortado en segmentos, destronconado, desraizado y desalojo.	u	116.33	2.00	232.66			2.00	232.66
2.3	Tala de árboles medianos de diámetro mayor de 0.30 m. Incluye poda de ramas, tallo cortado en segmentos, destronconado, desraizado y desalojo.	u	46.80	3.00	140.40			3.00	140.40
2.4	Tala de árboles pequeños de diámetro menor de 0.30 m. Incluye poda de ramas, tallo cortado en segmentos, destronconado, desraizado y desalojo.	u	16.40	2.00	32.80		2.00	0.00	0.00
2.5	Poda de árboles grandes, tallos cortados en segmentos y desalojo	u	41.85	4.00	167.40		1.00	3.00	125.55
2.6	Poda de árboles medianos, tallos cortados en segmentos y desalojo	u	41.85	2.00	83.70			2.00	83.70
2.7	Desmontaje de barandales metálicos en jardines H=0.90 m.	ml	5.08	6.00	30.48	6.20		12.20	61.98
2.8	Demolición de bordillo existente de concreto simple	ml	6.33	6.00	37.98		6.00	0.00	0.00
2.9	Desmontaje de techo sobre sendero. Incluye el desmontaje de la estructura metálica de apoyo (columnas, vigas, polines, etc.)	m2	7.31	25.00	182.75			25.00	182.75
2.10	Demolición de sendero de concreto estampado	m2	5.89	25.00	147.25		10.12	14.88	87.64

CONTRATO ORIGINAL						VARIACIÓN DE CANTIDADES		CONTRATO LIQUIDACIÓN	
Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO EN US \$	CANTIDAD CONTRATADA	SUB-TOTAL EN US \$	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	NUEVA CANTIDAD	SUB-TOTAL EN US \$
3	OBRAS DE TERRACERÍA								
3.1	Excavación en fundaciones y nivelado de superficies para instalar plataforma para perforar pilotes en talud.	m3	8.53	175.00	1,492.75	25.06		200.06	1,706.51
3.2	Rellenos compactados con material de acarreo sobre las fundaciones	m3	25.28	115.00	2,907.20	264.51		379.51	9,594.01
3.3	Compactaciones con suelo cemento 20:1, resistencia mínima a compresión a 7 días de 28 kg/cm2.	m3	33.90	25.00	847.50		3.00	22.00	745.80
3.4	Lodocreto resistencia a la compresión de 12 kg/m2 a los 28 días, en paso de tuberías y otros	m3	70.42	20.00	1,408.40		20.00	0.00	0.00
3.5	Desalojo material producto de excavaciones.	m3	4.10	230.00	943.00	26.48		256.48	1,051.57
4	OBRAS DE CONCRETO								
4.1	Solera de fundación para paredes SF, dimensiones 0.30 x 0.50 m, 6 No 4 estribo No 3 a/c 0.15 m.	m3	348.90	22.50	7,850.25		2.02	20.48	7,145.47
4.2	Tensor "T-1", sección 0.25 x 0.25 m, refuerzo 4 No 4 estribo No 3 a/c 0.15 m.	ml	29.91	122.00	3,649.02		6.60	115.40	3,451.61
4.3	Suministro e instalación de pilote colado en el lugar diámetro 0.60 m, refuerzo vertical de 8 No 8, espiral No 3 a/c 0.15 m. Incluye la movilización y desmovilización de equipo para perforar pilotes.	ml	313.39	173.00	54,216.47		5.00	168.00	52,649.52
4.4	Cubo de cimentación FP-1, de 0.75 x 0.75 m, refuerzo vertical 4 No 8 + 12 No 6, estribo más 2 grapas No 3 a/c 0.10 m.	m3	582.13	8.00	4,657.04	0.42		8.42	4,901.53
4.5	Losas de entrepiso compuesto con lámina galvanizada calibre 24, espesor 0.135 m, estructomalla 6x6 6/6 grado 70. Incluye conectores de cortante de barra No 8, soldados sobre T2, W10x68 y W12x87, reforzamiento perimetral lateral longitudinal con 4 No 3 más estribo No 2 a/c 0.125 m.	m2	61.05	278.50	17,002.43		5.98	272.52	16,637.35
4.6	Acabado de losa de pasarela con agregado visto, aplicación retardante de fraguado a superficie, lavado superficie con compresor y limpieza de lechada. Incluye la creación de juntas en el piso.	m2	5.00	518.50	2,592.50		27.20	491.30	2,456.50
4.7	Losas de concreto sobre techo bodega y rampas: espesor 0.13 m; refuerzo dos lechos No 4 a/c 0.15 m ambos sentidos.	m2	58.18	240.00	13,963.20		46.56	193.44	11,254.34
4.8	Solera de coronamiento sobre pared de bloque, dimensiones 0.20 x 0.20 m; 4 No 4 estribo No 3 a/c 0.125 m, para soportar losa densa en bodega.	ml	25.29	150.00	3,793.50		27.54	122.46	3,097.01
4.9	Viga de concreto y ménsula sobre pared y bloque para conformar junta entre paredes de rampa y losa, de acuerdo a detalle mostrado en los planos.	m3	447.43	0.60	268.46		0.02	0.58	259.51
4.10	Losa de piso e=0.08 m refuerzo malla electrosoldada 6x6 9/9 grado 70, dentro bodega. Incluye afinado de superficie tipo llanado y base de suelo cemento 20:1 de 0.15 m de espesor.	m2	26.12	21.00	548.52		2.53	18.47	482.44
4.11	Construcción de nervios de concreto, en paredes de bloque de concreto; de acuerdo a detalles definidos en los planos.	m3	574.89	0.50	287.45	1.84		2.34	1,345.24
4.12	Construcción de bordillo de 0.20 x 0.50 m de concreto simple, en el sitio previamente demolido.	ml	31.79	6.00	190.74		6.00	0.00	0.00
5	PAREDES								
5.1	Pared Bloque de concreto de 0.20 x 0.20 x 0.40 m, acabado split face con refuerzo vertical No 4 a/c 0.40 m. y refuerzo horizontal No 4 a/c 0.60 m en block solera.	m2	51.23	187.00	9,580.01	37.21		224.21	11,486.28

CONTRATO ORIGINAL						VARIACIÓN DE CANTIDADES		CONTRATO LIQUIDACIÓN	
Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO EN US \$	CANTIDAD CONTRATADA	SUB-TOTAL EN US \$	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	NUEVA CANTIDAD	SUB-TOTAL EN US \$
5.2	Forros ambas caras con Durock espesor 1/2" en paredes. Incluye sello de juntas, hechura de cuadrados, aplicación de base impermeabilización y pintura para exteriores tipo latex de primera línea, color a ser seleccionado por Supervisor.	m2	38.12	48.00	1,829.76	47.34		95.34	3,634.36
5.3	Forro con ACM de 4 mm de espesor, para conformación de fascia a doble cara en dos dos fachadas de pasarela. Incluye bastidores de apoyo para fijar las láminas, elementos de fijación y sellos con silicón.	m2	79.00	167.50	13,232.50		102.34	65.16	5,147.64
5.4	Forro de policarbonato de 6.0 mm, colocado en forma vertical en un rostro del barandal, incluye: suministro, instalación, elementos de fijación y sello de juntas.	m2	36.25	135.50	4,911.88		29.86	105.64	3,829.45
6	ESTRUCTURA METÁLICA								
6.1	Columna "CW-1", perfil W14x132; Incluye corte, transporte, instalación, soldadura, y protección con pintura anticorrosiva y acabado, así como las 4 placas rigidizadoras en la cabeza de cada columna (16 columnas).	ml	380.14	56.60	21,515.92	1.04		57.64	21,911.27
6.2	Apoyo de Columna Metálica "CW-1" a cubo de cimentación, consistente en placa metálica PL-1, de 0.60 x 0.60 m e=1.0 pulgada; la instalación pernos de anclaje elaboradas con 8 barras corrugadas No 8 grado 60, 8 elementos rigidizadores en borde de patines; 2 placas rigidizadoras que unen los bordes de los patines; todo de acuerdo a detalle de planos. Incluye corte, transporte, instalación, soldadura, y protección con pintura anticorrosiva y acabado.	u	\$342.65	16.00	\$5,482.40			16.00	\$5,482.40
6.3	Viga "VW-1", perfil W12x87. Incluye corte, transporte, instalación, soldadura, y protección con pintura anticorrosiva y acabado.	ml	244.95	105.50	25,842.23		8.72	96.78	23,706.26
6.4	Viga "VW-2", perfil W10x68. Incluye corte, transporte, instalación, soldadura, y protección con pintura anticorrosiva y acabado.	ml	205.46	35.00	7,191.10		2.22	32.78	6,734.98
6.5	Viga tensor "VT-1", sección rectangular 14 x 14 pulgada, espesor 1/2 pulgada. Incluye corte, transporte, instalación, soldadura, y protección con pintura anticorrosiva y acabado.	ml	349.65	36.00	12,587.40		2.39	33.61	11,751.74
6.6	Viga tensor "VT-2", sección rectangular 4 x 4 pulgada, espesor 1/2 pulgada. Incluye corte, transporte, instalación, soldadura, y protección con pintura anticorrosiva y acabado.	ml	91.76	296.00	27,160.96		26.52	269.48	24,727.48
6.7	Barandal de Pasarela de h = 1.00 m, tubo vertical Ø 3 pulgada espesor 1.9 mm a/c 2.0 m, 3 tubos horizontales Ø 3 pulgadas espesor 1.9 mm; pasamanos de Ø 2 pulgadas espesor 1.9 mm; placa soporte 18 x 18 cm espesor 1/4 pulgada, con cuatro pernos expansivos metálicos. Incluye corte, transporte, instalación, soldadura, y protección con pintura anticorrosiva y acabado.	ml	61.60	259.75	16,000.60		259.75	0.00	0.00
6.8	Barandal de Pasarela de h = 1.00 m, tubo vertical Ø 3 pulgada espesor 1.9 mm a/c 2.0 m, incluye tapas de 2mm; 1 tubos horizontal de Ø 2 pulgadas espesor 1.9 mm, incluye tapas; estructura de soporte de policarbonato de Ø1 1/2 pulgadas espesor 1.9 mm; Platina metálica de 2"x1/4" para soporte de tubo de 2", placa soporte 18 x 18 cm espesor 1/4 pulgada, con cuatro pernos expansivos metálicos. Incluye corte, transporte, instalación, soldadura, y protección con pintura anticorrosiva y acabado.	ml	58.21	259.75			14.60	245.15	14,270.18

CONTRATO ORIGINAL						VARIACIÓN DE CANTIDADES		CONTRATO LIQUIDACIÓN	
Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO EN US \$	CANTIDAD CONTRATADA	SUB-TOTAL EN US \$	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	NUEVA CANTIDAD	SUB-TOTAL EN US \$
6.9	Arco para estructura de techo en pasarela, construida con tubo de sección circular Ø 4 pulgadas, t= 1/4 pulgada espaciados a/c 4.0 m, con forma circular. Incluye corte, transporte, instalación, soldadura, y protección con pintura anticorrosiva y acabado.	ml	53.20	203.00	10,799.60	2.60		205.60	10,937.92
6.10	Vigas para arriostamientos transversal y longitudinal de techo, construidas con tubos de sección circular Ø 4 pulgadas, t= 1/4 pulgadas, en tramo central y rampas de pasarela. Incluye corte, transporte, instalación, soldadura, y protección con pintura anticorrosiva y acabado.	ml	20.72	444.00	9,199.68		66.6	377.40	7,819.73
6.11	Columnas para apoyo de techo construidas con tubo de sección circular Ø 4 pulgada, t= 1/4 pulgada. Incluye placas para ménsula de apoyo a viga de coronamiento de pared y placas de apoyo a losas, pernos de anclaje y placas de rigidez, así como el corte, transporte, instalación, soldadura, y protección con pintura anticorrosiva y acabado.	ml	27.39	90.75	2,485.64		3.79	86.96	2,381.83
6.12	Arco de apoyo intermedio para techo de policarbonato curvo, construido con tubo de sección circular Ø 2 1/2 pulgadas, t=1.5 mm a/c 1.0 m, con forma circular. Incluye corte, transporte, instalación, soldadura, y protección con pintura anticorrosiva y acabado.	ml	31.44	290.00	9,117.60		34.85	255.15	8,021.92
6.13	Transversales de apoyo intermedio para techo de policarbonato curvo y recto, construidos con tubo redondo de Ø 2 pulgadas, t= 1.5 mm a/c 1.0 m, con forma recta. Incluye corte, transporte, instalación, soldadura, y protección con pintura anticorrosiva y acabado.	ml	9.05	288.75	2,613.19		34.09	254.66	2,304.67
6.14	SopORTE para la instalación de forro de ACM en fascia arquitectónica de fachada, construida con tubos de 2 x 2 x 1/16 pulgada, de acuerdo a diseño de planos. Incluye corte, transporte, instalación, soldadura y protección con pintura anticorrosiva y acabado	m2	33.17	42.00	1,393.14		1.90	40.10	1,330.12
6.15	SopORTE para instalación de forro de tabla cemento para conformar paredes, construida con tubos de 2 x 2 x 1/16 pulgada, de acuerdo a diseño de planos. Incluye corte, transporte, instalación, soldadura, y protección con pintura anticorrosiva y acabado.	m2	9.11	52.50	478.28	10.75		63.25	576.21
6.16	Reinstalación de barandal retirado de jardín; retocado, alineado y pintado nuevamente.	ml	17.58	6.00	105.48	6.20		12.20	214.48
7	AGUAS LLUVIAS								
7.1	Canales de lámina galvanizada, calibre 24. Incluye protección con galvite de áreas soldadas.	ml	21.66	8.00	173.28			8.00	173.28
7.2	Botaguas de lámina galvanizada, calibre 24. Incluye sellos en unión hacia paredes	ml	10.97	34.00	372.98	19.84		53.84	590.62
7.3	Bajantes de Ø 4 pulgadas de tubería de PVC 100 psi; incluye elementos de fijación a vigas y columnas metálicas y accesorios	ml	11.91	42.00	500.22		20.88	21.12	251.54
7.4	Tubería de PVC de Ø 4 pulgadas x 125 PSI para drenar agua hacia la calle, incluye excavación y relleno compactado.	ml	21.72	8.00	173.76		8.00	0.00	0.00
7.5	Construcción de pozo de agua lluvia similar al existente, reubicado de su posición actual. Sección circular de 1.50 metros de diámetro y 2 metros de profundidad, construido de ladrillo de barro puesto de trinchera.	u	1,269.18	1.00	1,269.18		1.00	0.00	0.00
7.6	Construcción de caja de agua lluvias, de 1.0 x 1.0 x 1.0 m, con paredes de ladrillo de barro, puesto de lazo y nervios de concreto, tapadera de concreto con dos haladeras.	u	518.84	1.00	518.84		1.00	0.00	0.00

CONTRATO ORIGINAL						VARIACIÓN DE CANTIDADES		CONTRATO LIQUIDACIÓN	
Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO EN US \$	CANTIDAD CONTRATADA	SUB-TOTAL EN US \$	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	NUEVA CANTIDAD	SUB-TOTAL EN US \$
8 PUERTAS Y VENTANAS									
8.1	Suministro e instalación de Puerta metálica, dimensiones puerta 1.0 x 2.0 m, estructura a base de tubo estructural de 1 x 1 pulgada, lámina metálica a un rostro de espesor 1/8 pulgada, moqueta de ángulo de 1 -1/2 x 3/16 pulgada; chapa de parche para uso pesado, 3 bisagras tipo alcaiate Ø ¾ de pulgada, haláderas de varilla cuadrada 5/8 pulgada a ambos lados, acabado tipo automotriz, color a escoger por el propietario.	u	268.05	1.00	268.05			1.00	268.05
8.2	Ventana de celosía de vidrio, dimensiones 0.4 x 1.2 m, color bronce, con marco de aluminio esmaltado negro	u	65.00	2.00	130.00			2.00	130.00
9 TRABAJOS VARIOS									
9.1	Junta de dilatación para piso, en la transición de rampa sobre paredes y losa de pasarela; ancho de junta 10 cm, con cubierta de lámina de acero inoxidable de 0.20 metros de ancho y 1/4 de pulgada de espesor.	ml	208.50	8.00	1,668.00			8.00	1,668.00
9.2	Construcción de línea central para guía de personas no videntes	ml	3.50	123.75	433.13		0.15	123.60	432.60
9.3	Suministro e instalación de depósitos para basura, conforme detalle de planos.	u	90.00	4.00	360.00			4.00	360.00
9.4	Suministro e instalación de maceteros, conforme detalle de planos.	u	110.00	12.00	1,320.00			12.00	1,320.00
9.5	Readecuación de estructura de techo y sendero existentes.	u	750.00	1.00	750.00			1.00	750.00
9.6	Readecuación de caja de electricidad existente, modificando su altura	u	300.00	1.00	300.00			1.00	300.00
10 INSTALACIONES ELECTRICAS									
10.1	Acometida eléctrica hasta sub-tablero	ml	22.80	70.00	1,596.00		54.00	16.00	364.80
10.2	Suministro y montaje de Luz led de 31 watt tipo riel con acrílico envolvente 120 voltios.	u	94.00	34.00	3,196.00		1.00	33.00	3,102.00
10.3	Suministro de Canalización y Alambrado de luz led de 31 watt con cable TSJ 3 x 12	u	52.00	34.00	1,768.00		1.00	33.00	1,716.00
10.4	Suministro e instalación de subtablero de 8 espacios con su main de 70 amperios 2 polos, aterrizado localmente.	u	325.00	1.00	325.00			1.00	325.00
10.5	Suministro canalización y alambrado de toma doble polarizado 120 voltios.	u	62.00	1.00	62.00			1.00	62.00
10.6	Suministro e instalación de toma trifilar 208 voltios	u	210.00	1.00	210.00			1.00	210.00
10.7	Suministro canalización y alambrado de interruptor sencillo de 120 voltios.	u	75.00	1.00	75.00			1.00	75.00
10.8	Suministro canalización y alambrado de gabinete de control de luces led, incluye fotocelda y base para fotocelda.	u	215.00	1.00	215.00			1.00	215.00
10.9	Suministro e instalación de protecciones Termo magnéticas en tablero	u	125.00	1.00	125.00			1.00	125.00
10.10	Caja eléctrica de concreto reforzado incluye tapadera de concreto 0.50x0.50m H=1.40, E=0.075 m	u	150.18			1.00		1.00	150.18
SUB-TOTAL					327,146.35				307,716.61
COSTOS INDIRECTOS (21.5%)					70,336.47				66,159.07
TOTAL SIN IVA					397,482.82				373,875.68
DISMINUCIÓN RESPECTO AL MONTO ORIGINAL									23,607.14
									5.94 %

De acuerdo al cuadro anterior, las modificaciones planteadas representan una disminución de 5.94%, respecto al monto contractual vigente.

Lo anterior, obedece a que en la ejecución del proyecto se encontraron diferencias en los volúmenes de obra, respecto al plan de oferta original; los mismos, son a favor de la Comisión.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad al Artículo 83-A, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 12. MODIFICATIVAS DEL CONTRATO y numeral 18. FORMA DE PAGO, sub-numeral 18.5, 18.6, 18.7 de la Sección III, de las Bases de Licitación y del contrato suscrito, la Cláusula Tercera Precio y Forma de Pago, Quinta “Modificativas del Contrato”.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Orden de Cambio Final del contrato suscrito con la sociedad MP CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-62/2016, “Construcción de Pasarela Peatonal en Plaza de Bienvenida del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, mediante la cual se aprueben: las partidas con sus cantidades de obra finales, el nuevo monto final del contrato por US \$373,875.68, sin incluir IVA, lo que representa una disminución de US \$23,607.14 del monto del contrato, equivalente al 5.94% del mismo y la autorización de la liquidación del contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRATO ORIGINAL				LIQUIDACIÓN	
Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO EN US \$	NUEVA CANTIDAD	SUB-TOTAL EN US \$
1	INSTALACIONES PROVISIONALES Y SERVICIOS				
1.1	Construcción de Bodega para Materiales y laboratorio. Incluye instalaciones de agua potable, eléctricas y servicios sanitarios.	u	7,867.50	1.00	7,867.50
1.2	Cercas de Protección Perimetrales , h= 1,80 m.	m2	8.08	364.37	2,944.11
2	DESCAPOTE, TALA Y PODA, DEMOLICIONES Y DESMONTAJES				
2.1	Descapote de material orgánico 0.80 metros. Incluye desalojo y limpieza.	m3	8.85	39.99	353.91
2.2	Tala de árboles grandes de diámetro mayor de 0.50 m. Incluye poda de ramas, tallo cortado en segmentos, destronchado, desraizado y desalojo.	u	116.33	2.00	232.66
2.3	Tala de árboles medianos de diámetro mayor de 0.30 m. Incluye poda de ramas, tallo cortado en segmentos, destronchado, desraizado y desalojo.	u	46.80	3.00	140.40
2.4	Tala de árboles pequeños de diámetro menor de 0.30 m. Incluye poda de ramas, tallo cortado en segmentos, destronchado, desraizado y desalojo.	u	41.85	3.00	125.55
2.5	Poda de árboles medianos, tallos cortados en segmentos y desalojo	u	41.85	2.00	83.70
2.6	Desmontaje de barandales metálicos en jardines H=0.90 m.	m1	5.08	12.20	61.98
2.7	Desmontaje de techo sobre sendero. Incluye el desmontaje de la estructura metálica de apoyo (columnas, vigas, polines, etc.)	m2	7.31	25.00	182.75
2.8	Demolición de sendero de concreto estampado	m2	5.89	14.88	87.64
3	OBRAS DE TERRACERÍA				
3.1	Excavación en fundaciones y nivelado de superficies para instalar plataforma para perforar pilotes en talud.	m3	8.53	200.06	1,706.51
3.2	Rellenos compactados con material de acarreo sobre las fundaciones	m3	25.28	379.51	9,594.01
3.3	Compactaciones con suelo cemento 20:1, resistencia mínima a compresión a 7 días de 28 kg/cm2.	m3	33.90	22.00	745.80
3.4	Desalojo material producto de excavaciones.	m3	4.10	256.48	1,051.57

CONTRATO ORIGINAL				LIQUIDACIÓN	
Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO EN US \$	NUEVA CANTIDAD	SUB-TOTAL EN US \$
4	OBRAS DE CONCRETO				
4.1	Solera de fundación para paredes SF, dimensiones 0.30 x 0.50 m, 6 No 4 estribo No 3 a/c 0.15 m.	m3	348.90	20.48	7,145.47
4.2	Tensor "T-1", sección 0.25 x 0.25 m, refuerzo 4 No 4 estribo No 3 a/c 0.15 m.	ml	29.91	115.40	3,451.61
4.3	Suministro e instalación de pilote colado en el lugar diámetro 0.60 m, refuerzo vertical de 8 No 8, espiral No 3 a/c 0.15 m. Incluye la movilización y desmovilización de equipo para perforar pilotes.	ml	313.39	168.00	52,649.52
4.4	Cubo de cimentación FP-1, de 0.75 x 0.75 m, refuerzo vertical 4 No 8 + 12 No 6, estribo más 2 grapas No 3 a/c 0.10 m.	m3	582.13	8.42	4,901.53
4.5	Losas de entepiso compuesto con lámina galvanizada calibre 24, espesor 0.135 m, estructomalla 6x6 6/6 grado 70. Incluye conectores de cortante de barra No 8, soldados sobre T2, W10x68 y W12x87, reforzamiento perimetral lateral longitudinal con 4 No 3 más estribo No 2 a/c 0.125 m.	m2	61.05	272.52	16,637.35
4.6	Acabado de losa de pasarela con agregado visto, aplicación retardante de fraguado a superficie, lavado superficie con compresor y limpieza de lechada. Incluye la creación de juntas en el piso.	m2	5.00	491.30	2,456.50
4.7	<i>Losas de concreto sobre techo bodega y rampas; espesor 0.13 m; refuerzo dos lechos No 4 a/c 0.15 m ambos sentidos.</i>	m2	58.18	193.44	11,254.34
4.8	Solera de coronamiento sobre pared de bloque, dimensiones 0.20 x 0.20 m; 4 No 4 estribo No 3 a/c 0.125 m, para soportar losa densa en bodega.	ml	25.29	122.46	3,097.01
4.9	Viga de concreto y ménsula sobre pared y bloque para conformar junta entre paredes de rampa y losa, de acuerdo a detalle mostrado en los planos.	m3	447.43	0.58	259.51
4.10	Losa de piso e=0.08 m refuerzo malla electrosoldada 6x6 9/9 grado 70, dentro bodega. Incluye afinado de superficie tipo llaneado y base de suelo cemento 20:1 de 0.15 m de espesor.	m2	26.12	18.47	482.44
4.11	Construcción de nervios de concreto, en paredes de bloque de concreto; de acuerdo a detalles definidos en los planos.	m3	574.89	2.34	1,345.24
5	PAREDES				
5.1	Pared Bloque de concreto de 0.20 x 0.20 x 0.40 m, acabado split face con refuerzo vertical No 4 a/c 0.40 m. y refuerzo horizontal No 4 a/c 0.60 m en block solera.	m2	51.23	224.21	11,486.28
5.2	Forros ambas caras con Durock espesor 1/2" en paredes. Incluye sello de juntas, hechura de cuadrados, aplicación de base impermeabilización y pintura para exteriores tipo latex de primera línea, color a ser seleccionado por Supervisor.	m2	38.12	95.34	3,634.36
5.3	Forro con ACM de 4 mm de espesor, para conformación de fascia a doble cara en dos fachadas de pasarela. Incluye bastidores de apoyo para fijar las láminas, elementos de fijación y sellos con silicón.	m2	79.00	65.16	5,147.64
5.4	Forro de policarbonato de 6.0 mm, colocado en forma vertical en un rostro del barandal, incluye: suministro, instalación, elementos de fijación y sello de juntas.	m2	36.25	105.64	3,829.45
6	ESTRUCTURA METÁLICA				
6.1	Columna "CW-1", perfil W14x132; Incluye corte, transporte, instalación, soldadura, y protección con pintura anticorrosiva y acabado, así como las 4 placas rigidizadoras en la cabeza de cada columna (16 columnas).	ml	380.14	57.64	21,911.27
6.2	Apoyo de Columna Metálica "CW-1" a cubo de cimentación, consistente en placa metálica PL-1, de 0.60 x 0.60 m e=1.0 pulgada; la instalación pernos de anclaje elaboradas con 8 barras corrugadas No 8 grado 60, 8 elementos rigidizadores en borde de patines; 2 placas rigidizadoras que unen los bordes de los patines; todo de acuerdo a detalle de planos. Incluye corte, transporte, instalación, soldadura, y protección con pintura anticorrosiva y acabado.	u	342.65	16.00	5,482.40

CONTRATO ORIGINAL				LIQUIDACIÓN	
Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO EN US \$	NUEVA CANTIDAD	SUB-TOTAL EN US \$
6.3	Viga "VW-1", perfil W12x87. Incluye corte, transporte, instalación, soldadura, y protección con pintura anticorrosiva y acabado.	ml	244.95	96.78	23,706.26
6.4	Viga "VW-2", perfil W10x68. Incluye corte, transporte, instalación, soldadura, y protección con pintura anticorrosiva y acabado.	ml	205.46	32.78	6,734.98
6.5	Viga tensor "VT-1", sección rectangular 14 x 14 pulgada, espesor 1/2 pulgada. Incluye corte, transporte, instalación, soldadura, y protección con pintura anticorrosiva y acabado.	ml	349.65	33.61	11,751.74
6.6	Viga tensor "VT-2", sección rectangular 4 x 4 pulgada, espesor 1/2 pulgada. Incluye corte, transporte, instalación, soldadura, y protección con pintura anticorrosiva y acabado.	ml	91.76	269.48	24,727.48
6.7	Barandal de Pasarela de h = 1.00 m, tubo vertical Ø 3 pulgada espesor 1.9 mm a/c 2.0 m, 3 tubos horizontales Ø 3 pulgadas espesor 1.9 mm; pasamanos de Ø 2 pulgadas espesor 1.9 mm; placa soporte 18 x 18 cm espesor 1/4 pulgada, con cuatro pernos expansivos metálicos. Incluye corte, transporte, instalación, soldadura, y protección con pintura anticorrosiva y acabado.	ml	58.21	245.15	14,270.18
6.8	Arco para estructura de techo en pasarela, construida con tubo de sección circular Ø 4 pulgadas, t= 1/4 pulgada espaciados a/c 4.0 m, con forma circular. Incluye corte, transporte, instalación, soldadura, y protección con pintura anticorrosiva y acabado.	ml	53.20	205.60	10,937.92
6.9	Vigas para arriostamiento transversal y longitudinal de techo, construidas con tubos de sección circular Ø 4 pulgadas, t= 1/4 pulgadas, en tramo central y rampas de pasarela. Incluye corte, transporte, instalación, soldadura, y protección con pintura anticorrosiva y acabado.	ml	20.72	377.40	7,819.73
6.10	Columnas para apoyo de techo construidas con tubo de sección circular Ø 4 pulgada, t= 1/4 pulgada. Incluye placas para ménsula de apoyo a viga de coronamiento de pared y placas de apoyo a losas, pernos de anclaje y placas de rigidez, así como el corte, transporte, instalación, soldadura, y protección con pintura anticorrosiva y acabado.	ml	27.39	86.96	2,381.83
6.11	Arco de apoyo intermedio para techo de policarbonato curvo, construido con tubo de sección circular Ø 2 1/2 pulgadas, t=1.5 mm a/c 1.0 m, con forma circular. Incluye corte, transporte, instalación, soldadura, y protección con pintura anticorrosiva y acabado.	ml	31.44	255.15	8,021.92
6.12	Transversales de apoyo intermedio para techo de policarbonato curvo y recto, construidos con tubo redondo de Ø 2 pulgadas, t= 1.5 mm a/c 1.0 m, con forma recta. Incluye corte, transporte, instalación, soldadura, y protección con pintura anticorrosiva y acabado.	ml	9.05	254.66	2,304.67
6.13	Soporte para la instalación de forro de ACM en fascia arquitectónica de fachada, construida con tubos de 2 x 2 x1/16 pulgada, de acuerdo a diseño de planos. Incluye corte, transporte, instalación, soldadura y protección con pintura anticorrosiva y acabado	m2	33.17	40.10	1,330.12
6.14	Soporte para instalación de forro de tablavento para conformar paredes, construida con tubos de 2 x 2 x 1/16 pulgada, de acuerdo a diseño de planos. Incluye corte, transporte, instalación, soldadura, y protección con pintura anticorrosiva y acabado.	m2	9.11	63.25	576.21
6.15	Reinstalación de barandal retirado de jardín; retocado, alineado y pintado nuevamente.	ml	17.58	12.20	214.48
7	AGUAS LLUVIAS				
7.1	Canales de lámina galvanizada, calibre 24. Incluye protección con galvite de áreas soldadas.	ml	21.66	8.00	173.28
7.2	Botaguas de lámina galvanizada, calibre 24. Incluye sellos en unión hacia paredes	ml	10.97	53.84	590.62
7.3	Bajantes de Ø 4 pulgadas de tubería de PVC 100 psi; incluye elementos de fijación a vigas y columnas metálicas y accesorios	ml	11.91	21.12	251.54

CONTRATO ORIGINAL				LIQUIDACIÓN	
Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO EN US \$	NUEVA CANTIDAD	SUB-TOTAL EN US \$
8	PUERTAS Y VENTANAS				
8.1	Suministro e instalación de Puerta metálica, dimensiones puerta 1.0 x 2.0 m, estructura a base de tubo estructural de 1 x 1 pulgada, lámina metálica a un rostro de espesor 1/8 pulgada, mocheta de ángulo de 1 -1/2 x 3/16 pulgada; chapa de parche para uso pesado, 3 bisagras tipo alcayate Ø ¾ de pulgada, haladeras de varilla cuadrada 5/8 pulgada a ambos lados, acabado tipo automotriz, color a escoger por el propietario.	u	268.05	1.00	268.05
8.2	Ventana de celosía de vidrio, dimensiones 0.4 x 1.2 m, color bronce, con marco de aluminio esmaltado negro	u	65.00	2.00	130.00
9	TRABAJOS VARIOS				
9.1	Junta de dilatación para piso, en la transición de rampa sobre paredes y losa de pasarela; ancho de junta 10 cm, con cubierta de lámina de acero inoxidable de 0.20 metros de ancho y 1/4 de pulgada de espesor.	ml	208.50	8.00	1,668.00
9.2	Construcción de línea central para guía de personas no videntes	ml	3.50	123.60	432.60
9.3	Suministro e instalación de depósitos para basura, conforme detalle de planos.	u	90.00	4.00	360.00
9.4	Suministro e instalación de maceteros, conforme detalle de planos.	u	110.00	12.00	1,320.00
9.5	Readecuación de estructura de techo y sendero existentes.	u	750.00	1.00	750.00
9.6	Readecuación de caja de electricidad existente, modificando su altura	u	300.00	1.00	300.00
10	INSTALACIONES ELECTRICAS				
10.1	Acometida eléctrica hasta sub-tablero	ml	22.80	16.00	364.80
10.2	Suministro y montaje de Luz led de 31 watt tipo riel con acrílico envolvente 120 voltios.	u	94.00	33.00	3,102.00
10.3	Suministro de Canalización y Alambrado de luz led de 31 watt con cable TSJ 3 x 12	u	52.00	33.00	1,716.00
10.4	Suministro e instalación de subtablero de 8 espacios con su main de 70 amperios 2 polos, aterrizado localmente.	u	325.00	1.00	325.00
10.5	Suministro canalización y alambrado de toma doble polarizado 120 voltios.	u	62.00	1.00	62.00
10.6	Suministro e instalación de toma trifilar 208 voltios	u	210.00	1.00	210.00
10.7	Suministro canalización y alambrado de interruptor sencillo de 120 voltios.	u	75.00	1.00	75.00
10.8	Suministro canalización y alambrado de gabinete de control de luces led, incluye fotocelda y base para fotocelda.	u	215.00	1.00	215.00
10.9	Suministro e instalación de protecciones Termo magnéticas en tablero	u	125.00	1.00	125.00
10.1	Caja eléctrica de concreto reforzado incluye tapadera de concreto 0.50x0.50m H=1.40, E=0.075 m	u	150.18	1.00	150.18
SUB-TOTAL					307,716.61
COSTOS INDIRECTOS (21.5%)					66,159.07
TOTAL SIN IVA					373,875.68
DISMINUCIÓN RESPECTO AL MONTO ORIGINAL A FAVOR DE CEPA				23,607.14	5.94

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Orden de Cambio Final del contrato suscrito con la sociedad MP CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-62/2016, "Construcción de Pasarela Peatonal en Plaza de Bienvenida del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", mediante la cual se aprueben: las partidas con sus cantidades de obra finales, el nuevo monto

final del contrato por US \$373,875.68, sin incluir IVA, lo que representa una disminución de US \$23,607.14 del monto del contrato, equivalente al 5.94% del mismo y la autorización de la liquidación del contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRATO ORIGINAL				LIQUIDACIÓN	
Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO EN US \$	NUEVA CANTIDAD	SUB-TOTAL EN US \$
1	INSTALACIONES PROVISIONALES Y SERVICIOS				
1.1	Construcción de Bodega para Materiales y laboratorio. Incluye instalaciones de agua potable, eléctricas y servicios sanitarios.	u	7,867.50	1.00	7,867.50
1.2	Cercas de Protección Perimetrales , h= 1,80 m.	m2	8.08	364.37	2,944.11
2	DESCAPOTE, TALA Y PODA, DEMOLICIONES Y DESMONTAJES				
2.1	Descapote de material orgánico 0.80 metros. Incluye desalojo y limpieza.	m3	8.85	39.99	353.91
2.2	Tala de árboles grandes de diámetro mayor de 0.50 m. Incluye poda de ramas, tallo cortado en segmentos, destronconado, desraizado y desalojo.	u	116.33	2.00	232.66
2.3	Tala de árboles medianos de diámetro mayor de 0.30 m. Incluye poda de ramas, tallo cortado en segmentos, destronconado, desraizado y desalojo.	u	46.80	3.00	140.40
2.4	Tala de árboles pequeños de diámetro menor de 0.30 m. Incluye poda de ramas, tallo cortado en segmentos, destronconado, desraizado y desalojo.	u	41.85	3.00	125.55
2.5	Poda de árboles medianos, tallos cortados en segmentos y desalojo	u	41.85	2.00	83.70
2.6	Desmontaje de barandales metálicos en jardines H=0.90 m.	ml	5.08	12.20	61.98
2.7	Desmontaje de techo sobre sendero. Incluye el desmontaje de la estructura metálica de apoyo (columnas, vigas, polines, etc.)	m2	7.31	25.00	182.75
2.8	Demolición de sendero de concreto estampado	m2	5.89	14.88	87.64
3	OBRAS DE TERRACERÍA				
3.1	Excavación en fundaciones y nivelado de superficies para instalar plataforma para perforar pilotes en talud.	m3	8.53	200.06	1,706.51
3.2	Rellenos compactados con material de acarreo sobre las fundaciones	m3	25.28	379.51	9,594.01
3.3	Compactaciones con suelo cemento 20:1, resistencia mínima a compresión a 7 días de 28 kg/cm2.	m3	33.90	22.00	745.80
3.4	Desalojo material producto de excavaciones.	m3	4.10	256.48	1,051.57
4	OBRAS DE CONCRETO				
4.1	Solera de fundación para paredes SF, dimensiones 0.30 x 0.50 m, 6 No 4 estribo No 3 a/c 0.15 m.	m3	348.90	20.48	7,145.47
4.2	Tensor "T-1", sección 0.25 x 0.25 m, refuerzo 4 No 4 estribo No 3 a/c 0.15 m.	ml	29.91	115.40	3,451.61
4.3	Suministro e instalación de pilote colado en el lugar diámetro 0.60 m, refuerzo vertical de 8 No 8, espiral No 3 a/c 0.15 m. Incluye la movilización y desmovilización de equipo para perforar pilotes.	ml	313.39	168.00	52,649.52
4.4	Cubo de cimentación FP-1, de 0.75 x 0.75 m, refuerzo vertical 4 No 8 + 12 No 6, estribo más 2 grapas No 3 a/c 0.10 m.	m3	582.13	8.42	4,901.53
4.5	Losas de entepiso compuesto con lámina galvanizada calibre 24, espesor 0.135 m, estructomalla 6x6 6/6 grado 70. Incluye conectores de cortante de barra No 8, soldados sobre T2, W10x68 y W12x87, reforzamiento perimetral lateral longitudinal con 4 No 3 más estribo No 2 a/c 0.125 m.	m2	61.05	272.52	16,637.35
4.6	Acabado de losa de pasarela con agregado visto, aplicación retardante de fraguado a superficie, lavado superficie con compresor y limpieza de lechada. Incluye la creación de juntas en el piso.	m2	5.00	491.30	2,456.50
4.7	Losas de concreto sobre techo bodega y rampas; espesor 0.13 m; refuerzo dos lechos No 4 a/c 0.15 m ambos sentidos.	m2	58.18	193.44	11,254.34

CONTRATO ORIGINAL				LIQUIDACIÓN	
N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO EN US \$	NUEVA CANTIDAD	SUB-TOTAL EN US \$
4.8	Solera de coronamiento sobre pared de bloque, dimensiones 0.20 x 0.20 m; 4 No 4 estribo No 3 a/c 0.125 m, para soportar losa densa en bodega.	ml	25.29	122.46	3,097.01
4.9	Viga de concreto y ménsula sobre pared y bloque para conformar junta entre paredes de rampa y losa, de acuerdo a detalle mostrado en los planos.	m3	447.43	0.58	259.51
4.10	Losa de piso e=0.08 m refuerzo malla electrosoldada 6x6 9/9 grado 70, dentro bodega. Incluye afinado de superficie tipo llaneado y base de suelo cemento 20:1 de 0.15 m de espesor.	m2	26.12	18.47	482.44
4.11	Construcción de nervios de concreto, en paredes de bloque de concreto; de acuerdo a detalles definidos en los planos.	m3	574.89	2.34	1,345.24
5	PAREDES				
5.1	Pared Bloque de concreto de 0.20 x 0.20 x 0.40 m, acabado split face con refuerzo vertical No 4 a/c 0.40 m. y refuerzo horizontal No 4 a/c 0.60 m en block solera.	m2	51.23	224.21	11,486.28
5.2	Forros ambas caras con Durock espesor 1/2" en paredes. Incluye sello de juntas, hechura de cuadrados, aplicación de base impermeabilización y pintura para exteriores tipo latex de primera línea, color a ser seleccionado por Supervisor.	m2	38.12	95.34	3,634.36
5.3	Forro con ACM de 4 mm de espesor, para conformación de fascia a doble cara en dos fachadas de pasarela. Incluye bastidores de apoyo para fijar las láminas, elementos de fijación y sellos con silicón.	m2	79.00	65.16	5,147.64
5.4	Forro de policarbonato de 6.0 mm, colocado en forma vertical en un rostro del barandal, incluye: suministro, instalación, elementos de fijación y sello de juntas.	m2	36.25	105.64	3,829.45
6	ESTRUCTURA METÁLICA				
6.1	Columna "CW-1", perfil W14x132; Incluye corte, transporte, instalación, soldadura, y protección con pintura anticorrosiva y acabado, así como las 4 placas rigidizadoras en la cabeza de cada columna (16 columnas).	ml	380.14	57.64	21,911.27
6.2	Apoyo de Columna Metálica "CW-1" a cubo de cimentación, consistente en placa metálica PL-1, de 0.60 x 0.60 m e=1.0 pulgada; la instalación pernos de anclaje elaboradas con 8 barras corrugadas No 8 grado 60, 8 elementos rigidizadores en borde de patines; 2 placas rigidizadoras que unen los bordes de los patines; todo de acuerdo a detalle de planos. Incluye corte, transporte, instalación, soldadura, y protección con pintura anticorrosiva y acabado.	u	342.65	16.00	5,482.40
6.3	Viga "VW-1", perfil W12x87. Incluye corte, transporte, instalación, soldadura, y protección con pintura anticorrosiva y acabado.	ml	244.95	96.78	23,706.26
6.4	Viga "VW-2", perfil W10x68. Incluye corte, transporte, instalación, soldadura, y protección con pintura anticorrosiva y acabado.	ml	205.46	32.78	6,734.98
6.5	Viga tensor "VT-1", sección rectangular 14 x 14 pulgada, espesor 1/2 pulgada. Incluye corte, transporte, instalación, soldadura, y protección con pintura anticorrosiva y acabado.	ml	349.65	33.61	11,751.74
6.6	Viga tensor "VT-2", sección rectangular 4 x 4 pulgada, espesor 1/2 pulgada. Incluye corte, transporte, instalación, soldadura, y protección con pintura anticorrosiva y acabado.	ml	91.76	269.48	24,727.48

CONTRATO ORIGINAL				LIQUIDACIÓN	
N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO EN US \$	NUEVA CANTIDAD	SUB-TOTAL EN US \$
6.7	Barandal de Pasarela de h = 1.00 m, tubo vertical Ø 3 pulgada espesor 1.9 mm a/c 2.0 m, 3 tubos horizontales Ø 3 pulgadas espesor 1.9 mm; pasamanos de Ø 2 pulgadas espesor 1.9 mm; placa soporte 18 x 18 cm espesor 1/4 pulgada, con cuatro pernos expansivos metálicos. Incluye corte, transporte, instalación, soldadura, y protección con pintura anticorrosiva y acabado.	ml	58.21	245.15	14,270.18
6.8	Arco para estructura de techo en pasarela, construida con tubo de sección circular Ø 4 pulgadas, t= 1/4 pulgada espaciados a/c 4.0 m, con forma circular. Incluye corte, transporte, instalación, soldadura, y protección con pintura anticorrosiva y acabado.	ml	53.20	205.60	10,937.92
6.9	Vigas para arriostamiento transversal y longitudinal de techo, construidas con tubos de sección circular Ø 4 pulgadas, t= 1/4 pulgadas, en tramo central y rampas de pasarela. Incluye corte, transporte, instalación, soldadura, y protección con pintura anticorrosiva y acabado.	ml	20.72	377.40	7,819.73
6.10	Columnas para apoyo de techo construidas con tubo de sección circular Ø 4 pulgada, t= 1/4 pulgada. Incluye placas para ménsula de apoyo a viga de coronamiento de pared y placas de apoyo a losas, pernos de anclaje y placas de rigidez, así como el corte, transporte, instalación, soldadura, y protección con pintura anticorrosiva y acabado.	ml	27.39	86.96	2,381.83
6.11	Arco de apoyo intermedio para techo de policarbonato curvo, construido con tubo de sección circular Ø 2 1/2 pulgadas, t=1.5 mm a/c 1.0 m, con forma circular. Incluye corte, transporte, instalación, soldadura, y protección con pintura anticorrosiva y acabado.	ml	31.44	255.15	8,021.92
6.12	Transversales de apoyo intermedio para techo de policarbonato curvo y recto, construidos con tubo redondo de Ø 2 pulgadas, t= 1.5 mm a/c 1.0 m, con forma recta. Incluye corte, transporte, instalación, soldadura, y protección con pintura anticorrosiva y acabado.	ml	9.05	254.66	2,304.67
6.13	Soporte para la instalación de forro de ACM en fascia arquitectónica de fachada, construida con tubos de 2 x 2 x 1/16 pulgada, de acuerdo a diseño de planos. Incluye corte, transporte, instalación, soldadura y protección con pintura anticorrosiva y acabado	m2	33.17	40.10	1,330.12
6.14	Soporte para instalación de forro de tablamento para conformar paredes, construida con tubos de 2 x 2 x 1/16 pulgada, de acuerdo a diseño de planos. Incluye corte, transporte, instalación, soldadura, y protección con pintura anticorrosiva y acabado.	m2	9.11	63.25	576.21
6.15	Reinstalación de barandal retirado de jardín; retocado, alineado y pintado nuevamente.	ml	17.58	12.20	214.48
7	AGUAS LLUVIAS				
7.1	Canales de lámina galvanizada, calibre 24. Incluye protección con galvite de áreas soldadas.	ml	21.66	8.00	173.28
7.2	Botaguas de lámina galvanizada, calibre 24. Incluye sellos en unión hacia paredes.	ml	\$10.97	53.84	\$590.62
7.3	Bajantes de Ø 4 pulgadas de tubería de PVC 100 psi; incluye elementos de fijación a vigas y columnas metálicas y accesorios.	ml	\$11.91	21.12	\$251.54
8	PUERTAS Y VENTANAS				
8.1	Suministro e instalación de Puerta metálica, dimensiones puerta 1.0 x 2.0 m, estructura a base de tubo estructural de 1 x 1 pulgada, lámina metálica a un rostro de espesor 1/8 pulgada, mocheta de ángulo de 1 -1/2 x 3/16 pulgada; chapa de parche para uso pesado, 3 bisagras tipo alcaiate Ø 3/4 de pulgada, haladeras de varilla cuadrada 5/8 pulgada a ambos lados, acabado tipo automotriz, color a escoger por el propietario.	u	268.05	1.00	268.05

CONTRATO ORIGINAL				LIQUIDACIÓN	
N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO EN US \$	NUEVA CANTIDAD	SUB-TOTAL EN US \$
8.2	Ventana de celosía de vidrio, dimensiones 0.4 x 1.2 m, color bronce, con marco de aluminio esmaltado negro	u	65.00	2.00	130.00
9	TRABAJOS VARIOS				
9.1	Junta de dilatación para piso, en la transición de rampa sobre paredes y losa de pasarela; ancho de junta 10 cm, con cubierta de lámina de acero inoxidable de 0.20 metros de ancho y 1/4 de pulgada de espesor.	ml	208.50	8.00	1,668.00
9.2	Construcción de línea central para guía de personas no videntes	ml	3.50	123.60	432.60
9.3	Suministro e instalación de depósitos para basura, conforme detalle de planos.	u	90.00	4.00	360.00
9.4	Suministro e instalación de maceteros, conforme detalle de planos.	u	110.00	12.00	1,320.00
9.5	Readecuación de estructura de techo y sendero existentes.	u	750.00	1.00	750.00
9.6	Readecuación de caja de electricidad existente, modificando su altura	u	300.00	1.00	300.00
10	INSTALACIONES ELECTRICAS				
10.1	Acometida eléctrica hasta sub-tablero	ml	22.80	16.00	364.80
10.2	Suministro y montaje de Luz led de 31 watt tipo riel con acrílico envolvente 120 voltios.	u	94.00	33.00	3,102.00
10.3	Suministro de Canalización y Alambrado de luz led de 31 watt con cable TSJ 3 x 12	u	52.00	33.00	1,716.00
10.4	Suministro e instalación de subtablero de 8 espacios con su main de 70 amperios 2 polos, aterrizado localmente.	u	325.00	1.00	325.00
10.5	Suministro canalización y alambrado de toma doble polarizado 120 voltios.	u	62.00	1.00	62.00
10.6	Suministro e instalación de toma trifilar 208 voltios	u	210.00	1.00	210.00
10.7	Suministro canalización y alambrado de interruptor sencillo de 120 voltios.	u	75.00	1.00	75.00
10.8	Suministro canalización y alambrado de gabinete de control de luces led, incluye fotocelda y base para fotocelda.	u	215.00	1.00	215.00
10.9	Suministro e instalación de protecciones Termo magnéticas en tablero	u	125.00	1.00	125.00
10.1	Caja eléctrica de concreto reforzado incluye tapadera de concreto 0.50x0.50m H=1.40, E=0.075 m	u	150.18	1.00	150.18
				SUB-TOTAL	307,716.61
				COSTOS INDIRECTOS (21.5%)	66,159.07
				TOTAL SIN IVA	373,875.68
DISMINUCIÓN RESPECTO AL MONTO ORIGINAL A FAVOR DE CEPA				23,607.14	5.94

2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.

3° Autorizar al Presidente de la Junta Directiva, para hacer del conocimiento del Consejo de Ministros, el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Modificativa No. 1 del contrato suscrito con la señora Mónica Guadalupe Henríquez de Hernández, derivado de la Libre Gestión CEPA LG-59/2016, “Suministro de 55 Membranas para la Planta de Tratamiento de Agua Potable del Puerto de La Unión”, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución en veinte (20) días calendario, quedando el nuevo plazo de ejecución de ochenta (80) días calendario y el plazo contractual de cien (100) días calendario, manteniéndose el monto contractual.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 2815, de fecha 1 de noviembre de 2016, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-59/2016, “Suministro de 55 Membranas para la Planta de Tratamiento de Agua Potable del Puerto de La Unión”, a la señora MÓNICA GUADALUPE HENRÍQUEZ DE HERNÁNDEZ, por un monto de US \$38,449.40 más IVA, y para un plazo contractual de ochenta (80) días calendario, contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

El contrato con la señora Mónica Guadalupe Henríquez de Hernández, fue suscrito el 17 de noviembre de 2016, quedando un plazo de ejecución de 60 días calendario y un plazo contractual de ochenta (80) días calendario, ambos a partir de la fecha establecida para la Orden de Inicio. La Orden de Inicio del proyecto fue emitida a partir del 15 de diciembre de 2016, por lo que el plazo de ejecución finalizaría el día 12 de febrero de 2017 y el plazo contractual para el día 4 de marzo de 2017.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa No. 1 del contrato suscrito con la señora Mónica Guadalupe Henríquez de Hernández, derivado de la Libre Gestión CEPA LG-59/2016, “Suministro de 55 Membranas para la Planta de Tratamiento de Agua Potable del Puerto de La Unión”, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución en veinte (20) días calendario, quedando el nuevo plazo de ejecución de ochenta (80) días calendario y el plazo contractual de cien (100) días calendario, manteniéndose el monto contractual.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que la orden de inicio se estableció el 15 de diciembre de 2016, la contratista envió la orden de compra a su proveedor el 14 de diciembre de 2016, no obstante el proveedor indicó mediante nota de fecha 3 de enero de 2017, que el fabricante se tardaría 40 días para el registro en el sistema del fabricante, la fabricación y entrega del suministro, dando como fecha estimada de entrega el 13 de febrero de 2017.

Con lo anterior, la contratista presentó nota al Administrador de Contrato, el 7 de febrero de 2017, solicitando prórroga para extender el plazo de recepción del suministro por veinte (20) días calendario adicionales, dicha solicitud lo justifica indicando un atraso en el tiempo que le toma a su proveedor la fabricación de los suministros.

Por lo anterior, el Administrador de Contrato, considerando que la contratista presentó la solicitud de prórroga dentro del plazo estipulado para la ejecución del contrato, y justifica que el atraso se debe a causas no imputables a ella, considera procedente otorgar la prórroga, por lo que mediante Memorando MT-PLU-047/2017, de fecha 10 de febrero de 2017, solicitó a la UACI gestionar la prórroga del contrato relacionado a la Libre Gestión CEPA LG-59/2016, “Suministro de 55 Membranas para la Planta de Tratamiento de Agua Potable del Puerto de La Unión”.

De acuerdo a lo anterior, los plazos son:

Fecha Orden de Inicio	Vencimiento de Plazo de Entrega del Suministro	Vencimiento Plazo Contractual Actual	Solicitud de Prórroga	Nueva Fecha límite para entrega de Suministro	Vencimiento Plazo Contractual con prórroga
15-diciembre-2016	12-febrero-2017	04-marzo-2017	20 días calendario	4-marzo-2017	24-marzo-2017

El Artículo 86 de la LACAP establece: *“Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente”*.

Por todo lo antes expuesto, en este caso la modificación contractual, obedece a circunstancias imprevistas y comprobadas, las cuales han sido justificadas por el Contratista, verificadas por el Administrador de Contrato, quien estima procedente conceder una ampliación de 20 días calendario al plazo de entrega del suministro de la Libre Gestión, quedando el nuevo plazo contractual en 100 días calendario, dentro de los cuales 80 días corresponden a la entrega del suministro y 20 días para la revisión y recepción definitiva; manteniéndose el monto contractual.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 83-A y 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 12.1 “Modificación de Común Acuerdo entre las Partes” de la Sección III, de las Bases de Concurso; Cuarta “Modificativas del Contrato”, Sexta “Lugar y Plazo de Entrega del Servicio”, Décima Segunda: “Prórroga en el Tiempo de Entrega del Servicio” del contrato respectivo.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la UACI, recomiendan a Junta Directiva que es procedente autorizar la Modificativa No. 1 del contrato suscrito con la señora Mónica Guadalupe Henríquez de Hernández, derivado de la Libre Gestión CEPA LG-59/2016, “Suministro de 55

Membranas para la Planta de Tratamiento de Agua Potable del Puerto de La Unión”, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución en veinte (20) días calendario, quedando el nuevo plazo de ejecución de ochenta (80) días calendario y el plazo contractual de cien (100) días calendario, manteniéndose el monto contractual.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No. 1 del contrato suscrito con la señora Mónica Guadalupe Henríquez de Hernández, derivado de la Libre Gestión CEPA LG-59/2016, “Suministro de 55 Membranas para la Planta de Tratamiento de Agua Potable del Puerto de La Unión”, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución en veinte (20) días calendario, quedando el nuevo plazo de ejecución de ochenta (80) días calendario y el plazo contractual de cien (100) días calendario, manteniéndose el monto contractual.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar a la Jefe UACI, para que requiera al Contratista la modificación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el nuevo plazo contractual, más sesenta (60) días adicionales a dicho plazo

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para modificar el ordinal 1° del Punto Cuarto del Acta número 2824, del 13 de diciembre de 2016, en el sentido que el período de arrendamiento a la empresa **MAERSK EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, no sea para el plazo de un año, contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, si no que de **3 meses, a partir del 1 de enero al 31 de marzo de 2017**; así también, deberá presentar a la suscripción del contrato, una Garantía de Cumplimiento del mismo, por valor de **US \$5,097.88**, equivalente a 3 meses de canon de arrendamiento, más IVA, la cual deberá estar vigente por el plazo de tres meses, más 90 días adicionales; manteniendo las demás condiciones establecidas en los numerales del Punto antes mencionado

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2824, del 13 de diciembre de 2016, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento de un local ubicado en la planta baja del edificio administrativo del Puerto de Acajutla, por el plazo de un (1) año, contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, con la empresa **MAERSK EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por un local de 75.19 metros cuadrados, con un canon de US \$20.00 el metro cuadrado mensual, más IVA, debido a que dicha empresa con fecha 28 de noviembre de 2016, manifestó su deseo de continuar el arrendamiento del local en mención para dicho período.

Considerando que a la fecha no se ha formalizado la suscripción del contrato por el período antes descrito, con fecha 24 de enero de 2017, se recibió carta de la señora Dinorah Josefina Muñoz de López, Directora Presidente de la sociedad **MAERSK EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en la cual informa la decisión de dicha empresa, en el sentido de arrendar el local antes mencionado pero hasta el 31 de marzo del presente año, y que durante el período del 1 de enero al 31 de marzo de 2017, continuaría cumpliendo con su obligación de pagar el canon de arredramiento mensual; agradeciendo a la vez el apoyo recibido de CEPA, por el arrendamiento del local durante los años que se mantuvo el contrato de arrendamiento.

Lo anterior se debe a que **MAERSK EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, cambiará su gestión operativa, la cual será realizada por AGUNSA, S.A., como agentes locales de dicha empresa.

II. OBJETIVO

Modificar el ordinal 1° del Punto Cuarto del Acta número 2824, del 13 de diciembre de 2016, en el sentido que el período de arrendamiento a la empresa **MAERSK EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por un local con un área de 75.19 metros cuadrados, ubicado en la planta baja del edificio administrativo de CEPA, Puerto de Acajutla, sea para el período comprendido del **1 de enero al 31 de marzo de 2017, con un canon de US \$20.00 el metro cuadrado mensual, más IVA.**

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Tomando en cuenta que **MAERSK EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, ha cumplido con todas las obligaciones adquiridas en los contratos anteriores con CEPA, la Gerencia Portuaria estima conveniente conceder el cambio del período del arrendamiento solicitado por dicha empresa.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 3, literales d) y g) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, la cual establece que son atribuciones de la Junta Directiva: d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, y g) Enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior y considerando las buenas relaciones existentes entre CEPA y la sociedad **MAERSK EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, la Administración Portuaria recomienda a Junta Directiva autorizar la modificación del período solicitado por la referida empresa, para la suscripción de dicho contrato, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2017.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar el ordinal 1° del Punto Cuarto del Acta número 2824, del 13 de diciembre de 2016, en el sentido que el período de arrendamiento a la empresa **MAERSK EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, no sea para el plazo de un año contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, si no de **3 meses, a partir del 1 de enero al 31 de marzo de 2017;** así también, deberá presentar a la suscripción del contrato, una Garantía de Cumplimiento del mismo, por valor de **US \$5,097.88**, equivalente a 3 meses de canon de arrendamiento, más IVA, la cual deberá estar vigente por el plazo de tres meses, más 90 días adicionales; manteniendo las demás condiciones establecidas en los ordinales del Punto antes mencionado.
- 2° Si dentro de 30 días posteriores a la fecha de la notificación del acuerdo que se emita, la sociedad **MAERSK EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, no ha formalizado el contrato correspondiente, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicitase autorización para erogar la cantidad de US \$1,200.00, en concepto de única aportación de CEPA a la Alcaldía Municipal de Acajutla, para la celebración de la semana cultural, en el marco del 50º aniversario de haberse otorgado el título de Ciudad a Acajutla.

=====

NOVENO:

I ANTECEDENTES

La Alcaldía Municipal de Acajutla, está preparando una serie de actividades en el marco de la celebración de los 50 años de habersele otorgado el título de Ciudad a dicho municipio, para ello ha conformado un comité compuesto por diferentes empresas de la zona industrial de Acajutla y personas naturales de la Ciudad, en el cual CEPA ha sido invitada a participar.

Las actividades darán inicio el martes 21 de febrero y finalizarán el sábado 25 de febrero, realizando eventos deportivos, culturales, sociales y artísticos a lo largo de todo el “Boulevard 25 de febrero, Parque Botánico y Casa de la Cultura de Acajutla”.

Así mismo, el Comité organizador del 50 aniversario, ha girado la invitación a los tres poderes del Estado para que se hagan presentes al acto principal del aniversario, el día viernes 24 de febrero a partir de las 9:00 a.m., día en que la Asamblea Legislativa ha declarado a la Ciudad de Acajutla “Capital de la República por 24 horas”.

Todo lo antes expresado se realizará con aportaciones de las empresas de la zona industrial y de la Municipalidad de Acajutla, para lo cual el Comité Organizador, ha elaborado un presupuesto para llevar a cabo las actividades programadas durante toda esa semana.

II. OBJETIVO

Autorizar la erogación de US \$1,200.00, en concepto de única aportación de CEPA a la Alcaldía Municipal de Acajutla, para la celebración de la semana cultural, en el marco del 50º aniversario de haberse otorgado el título de Ciudad a Acajutla.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que el Puerto forma parte integral de la Ciudad, que la mayor parte de su fuerza laboral proviene de Acajutla, que la identificación de la Ciudad y sus pobladores con el Puerto ha sido su mayor fortaleza desde que inició sus operaciones en 1961, y que la responsabilidad social empresarial es la visión de la actual administración de CEPA, demostrada a través de todas las acciones emprendidas en los puntos geográficos de enclave de las empresas de la Comisión, la Gerencia del Puerto de Acajutla estima conveniente que CEPA, apoye esta iniciativa para la celebración de la semana cultural, en el marco del 50 aniversario de habersele otorgado el título de Ciudad a Acajutla.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 30 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, la cual establece que la Junta Directiva, podrá acordar erogaciones que sean necesarias, para la enseñanza, promoción de deportes, recreaciones, establecimiento y mantenimiento de biblioteca y demás programas de ayuda a la comunidad y a los empleados y trabajadores de la Comisión, incluyendo sus familiares.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la erogación de US \$1,200.00, en concepto de única aportación de CEPA a la Alcaldía Municipal de Acajutla, para la celebración de la semana cultural, en el marco del 50° aniversario de haberse otorgado el título de Ciudad a Acajutla.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel, con relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad Manufactura, Suministro y Distribución, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse MSD, S.A. de C.V., en contra del acto administrativo emitido por la Junta Directiva de CEPA, mediante el Punto Decimoséptimo del Acta número dos mil ochocientos treinta y tres en Sesión de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-01/2017, “Suministro de combustible a granel y por medio de cupones impresos o electrónicos para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, correspondiente a los Lotes 1 y 2, a la sociedad UNO El Salvador, S.A., por un monto de US \$601,727.37 (Precio sin IVA, ni FOVIAL, ni COTRANS), y para un plazo contractual a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2017.

=====

DECIMO:

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de febrero de dos mil diecisiete. Reunidos en la Sala de Sesiones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), ubicada en el sótano del Edificio “Torre Roble”, sobre el Bulevar de Los Héroes, Centro Comercial “Metrocentro”, Gabriela Emilia Méndez Torres, Subjefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); Gabriela María del Pilar Alemán de Galdámez, Abogada de la Gerencia Legal; y, Pedro Antonio Melgar Álvarez, Técnico Administrativo del Departamento Administrativo de Oficina Central, todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada por la Junta Directiva de CEPA, según el Punto Decimotercero del Acta número dos mil ochocientos treinta y seis, de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, con el objeto de analizar el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad Manufactura, Suministro y Distribución, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse MSD, S.A. de C.V., en contra del acto administrativo emitido por la Junta Directiva de CEPA, mediante el Punto Decimoséptimo del Acta número dos mil ochocientos treinta y tres en Sesión de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-01/2017, “Suministro de combustible a granel y por medio de cupones impresos o electrónicos para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, correspondiente a los Lotes 1 y 2, a la sociedad UNO El Salvador, S.A., por un monto de US \$601,727.37 (Precio sin IVA, ni FOVIAL, ni COTRANS), y para un plazo contractual a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2017.

De este modo procedemos a emitir la recomendación a que se refiere el artículo 77 inciso 2º de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); con vista del expediente de la Licitación antes mencionada, y del recurso de mérito; y, **CONSIDERANDO:**

- I. Que, según consta en el acta de recepción y apertura de ofertas, de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis, agregada al expediente de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2017, “Suministro de combustible a granel y por medio de cupones impresos o electrónicos para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, concurrieron el día y la hora señalados en las Bases de Licitación respectivas, a presentar sus ofertas para el suministro requerido por la CEPA, las siguientes personas jurídicas: **a)** UNO El Salvador, S.A.; y, **b)** MSD, S.A. de C.V.

- II.** Que, mediante el Punto Decimocuarto del Acta número dos mil ochocientos treinta y dos, de Sesión de Junta Directiva de fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, se dio por recibida la recomendación de adjudicación emitida por la Comisión de Evaluación de Ofertas, según el siguiente detalle: Adjudicar parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-01/2017, “Suministro de combustible a granel y por medio de cupones impresos o electrónicos para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, correspondiente al **Lote 2** Combustible a granel, a la sociedad MSD, S.A. de C.V., por un monto de US \$589,244.05 (Precio sin IVA, ni FOVIAL, ni COTRANS), y declarar desierto el **Lote 1**, combustible en cupones impresos o electrónicos para aceite diésel o gasolina regular o genéricos, ya que la única oferta presentada no cumplió con los documentos legales.

Asimismo, se instruyó al Asesor Jurídico de la Junta Directiva, emitir dictamen sobre la legalidad del proceso de evaluación y de la documentación relacionada en el mismo, dentro del plazo legal establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

- III.** Que, mediante el Punto Decimosexto del Acta número dos mil ochocientos treinta y tres, de Sesión de Junta Directiva de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, se dio por recibido el dictamen legal elaborado por el Asesor Jurídico de la Junta Directiva, con base en lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Asimismo, se acordó emitir el acto administrativo que corresponda en cuanto a la adjudicación del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-01/2017, “Suministro de combustible a granel y por medio de cupones impresos o electrónicos para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2017”.

- IV.** Mediante el Punto Decimoséptimo del Acta número dos mil ochocientos treinta y tres, de Sesión de Junta Directiva de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, se acordó adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-01/2017, “Suministro de combustible a granel y por medio de cupones impresos o electrónicos para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, correspondiente a los Lotes 1 y 2, a la sociedad UNO El Salvador, S.A., por un monto de US \$601,727.37 (precio sin IVA, ni FOVIAL, ni CONTRANS), y para un plazo contractual a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2017.

- V.** Con base en lo acordado por la Junta Directiva de CEPA, se efectuó la notificación del resultado de la Licitación Abierta en referencia, por la Jefatura de la UACI de la CEPA, a todos los ofertantes el día veintiséis de enero de dos mil diecisiete, dándose la oportunidad para que se hicieran uso del derecho de recurrir en revisión, según correspondiera, de acuerdo a lo establecido en los artículos 76 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), con relación a los artículos 71 y siguientes del Reglamento de la misma Ley (RELACAP) y a los Tratados Internacionales correspondientes.

- VI.** Que, el día seis de febrero de dos mil diecisiete, la sociedad MSD, S.A. de C.V., interpuso Recurso de Revisión, en contra del Punto Decimoséptimo del Acta número dos mil ochocientos treinta y tres de Sesión de Junta Directiva de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, mediante el cual se acordó adjudicar la Licitación Abierta en referencia.

La recurrente básicamente expresó lo siguiente:

“... II- INCUMPLIMIENTO DE PREVENCIÓNES (BASES DE LICITACIÓN).

En el tema del cumplimiento de los requisitos contenidos en las bases de licitación y que fundamente el presente recurso de revisión, cabe destacar que la Comisión de Evaluación de Ofertas (artículo 55 de la LACAP), como su nombre lo indica, es la entidad encargada de evaluar las ofertas en sus aspectos legales, financieros técnicas y económicos, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, y, de esta manera, hacer las recomendaciones pertinentes a la institución licitante, quien es la que toma la decisión de adjudicar la contratación a favor de una u otra oferta recomendada o de declarar desierta la licitación. La licitación pública es un procedimiento administrativo por el cual la Administración invita a los interesados a que, sujetándose a las bases fijadas en el pliego de condiciones, formulen propuestas de las cuales se seleccionará y aceptará (adjudicación) la más ventajosa o conveniente.

Como una etapa previa al procedimiento licitatorio, destaca la elaboración de las bases correspondientes que constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica (artículo 43 de la LACAP) y que, además, establece las reglas del procedimiento de selección. Las bases o el pliego de condiciones es el resultado de un proceso preliminar, en el cual, ante una necesidad que debe ser satisfecha, la Administración Pública comienza por estudiar qué es lo que necesita, cuánto, cómo y a qué plazos necesita la provisión, la obra, etc. Así, las ofertas presentadas deben armonizar y comprender todos los aspectos (los requerimientos y las especificaciones) contenidos en las bases para ser presentadas en igualdad de condiciones. En palabras de Roberto Dromi, “el pliego de condiciones es el conjunto de cláusulas formuladas unilateralmente por el licitante. Las cláusulas especifican el suministro, obra o servicio que se licita (objeto), las pautas que regirán el contrato a celebrarse, los derechos y obligaciones de los oferentes y del futuro contratista (relación jurídica) y las condiciones a seguir en la preparación y ejecución del contrato (procedimiento)”. En definitiva, las cláusulas del pliego de condiciones constituyen normas de interés general y, por tanto, son obligatorias para todos, incluso para la propia Administración. (Sentencia 360-C-2004 Sala de lo Contencioso Administrativo).

*De tal suerte que “Un proceso de licitación manejado conforme a Derecho es garantía de una sana administración, salvaguarda de los intereses de la comunidad, de los intereses y derechos de los particulares y también de aquél o aquellos que ordenan o ejecutan obras o servicios con **dineros públicos**. Se trata de un procedimiento administrativo de preparación de la voluntad contractual: “Por el que el ente público en ejercicio de la función administrativa invita a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas en el pliego de condiciones, formulen propuestas entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente”. (Sentencia 59-0-2003).*

i- Que en el literal “i” del “c.2” del numeral 10.1.1 “DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA” el de las bases de la licitación la LA-01/2017 denominada “Suministro de combustible a granel y por medio de cupones impresos o electrónicos para las empresas

de CEPA y FENADESAL para el año 2017” en relación a los documentos comprendidos en la oferta, literalmente establecía **“Testimonio de la Escritura Pública del Apoderado o del Representante Legal, debidamente inscrito en el CNR u otro documento que acredite al representante legal, como tal, en caso que la oferta sea suscrita por el apoderado.**

- ii- Que la CEO nombrada, al revisar la documentación presentada por ambas sociedades participantes y en base al numeral 12.1.2 realizo prevenciones a los documentos presentados en sus ofertas.

Específicamente a la sociedad UNO DE EL SALVADOR, S.A. por medio de nota de fecha 08 de diciembre de 2016 se le requirió “presentar un poder especial o que en el poder general administrativo que se ha presentado, se especifique la facultad expresa de los apoderados para representar a la sociedad en procesos licitatorios con instituciones del estado (...) y que transcurrido el plazo concedido para que subsanara la prevención realizada sin que lo hiciera, la CEO, en base a la misma clausula reitera la prevención por medio de nota del 15 de diciembre de 2016. Que según consta en el informe de la CEO, la sociedad no obstante haberse prevenido hasta por segunda vez, no presentó lo solicitado, sino que se limitó a manifestar que el poder agregado originalmente en su oferta **“facultaba expresamente para que de manera conjunta los apoderados nombrados puedan ejecutar los actos y celebrar contratos que sean del giro ordinario de la sociedad a la que ellos representan”.**

- iii) Que de la lectura del dictamen emitido por el Asesor Legal de la Junta Directiva que consta en el informe de adjudicación que se me ha notificado, y que fue base para la toma de decisión de la misma, se puede advertir que éste es casi una transcripción de los débiles argumentos esgrimidos por la sociedad UNO DE EL SALVADOR, S.A., al querer sostener que el Poder General Administrativo presentado y agregado a la oferta es suficiente para participar en un proceso de **CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

En dicho dictamen, el asesor legal de la Junta Directiva manifiesta “(...) en el tráfico mercantil para efectos de ofertar un servicio o un producto a un tercero, no es necesario tener alguna facultad especial pues se entiende que es de naturaleza propia de la actividad del comerciante hacer tales actos. En ese sentido la participación inicial es un procedimiento de licitación, la cual se limita a ofertar un producto o un servicio, no requiere de forma alguna una cualificación especial pues es claramente un acto de comercio puro, en el que un comerciante se pone a disposición de un tercero (...) y esto se debe a la naturaleza misma del acto de ofertar que continua siendo propio de la actividad mercantil, **sea que se ejecute entre particulares o sea que se ejecute frente al Estado**” – el resaltado es propio-.

Al darle lectura a lo anterior, y que la Junta Directiva haya tomado dicho dictamen como fundamento para adjudicarle la LA-01/2017 a la sociedad UNO DE EL SALVADOR, S.A., es indispensable realizar más adelante un análisis de la naturaleza jurídica de los conceptos que en esa resolución de adjudicación erróneamente e irresponsablemente se plasmaron.

III- NORMATIVA QUE REGULA LOS CONTRATOS MERCANTILES Y LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Continuando con el análisis del acto administrativo de adjudicación impugnado, es de recordar que la legislación por excelencia que regula las relaciones mercantiles entre particulares es del Código de Comercio y sus demás leyes y reglamentos relacionadas; y además, en abundante jurisprudencia se identifica que para que un acto o contrato se tipifique como mercantil, es necesario que se cumplan los siguientes requisitos: “a) La existencia legal de un comerciante, individual o social, que sea titular de una empresa mercantil. Arts. 25 y 418 Como b) Que el acto o contrato de que se trate, se encuentre comprendido dentro del giro ordinario de la empresa, vale decir, dentro del objeto de ésta Art. 22: IV Com.; y, c) Que ese acto o contrato no debe ser ocasional, sino repetido, en serie orgánica, constante, persistente, en masa por parte de uno de los intervinientes. “SENTENCIA DEFINITIVA, Sala de lo Civil, ref. 29-C-2004)

*La teoría moderna del acto de comercio es conocida con el nombre de teoría del “acto en masa realizado por empresa” (LARA VELADO, R., Introducción al estudio del derecho mercantil, p. 14) y tal como lo ha sostenido en reiteradas ocasiones la Sala de lo Contencioso Administrativo “También es importante mencionar lo relativo a la mercantilidad del acto para ambas partes que se consigna en el Art. 4 Com., pues el acto que sea mercantil para uno **lo será para todas las que intervengan en ellos;** lo cual excluye el acto mixto. La utilidad de la teoría del acto de comercio a efectos de establecer el ámbito de aplicación del derecho mercantil, es indiscutible; pues, lo usual es acudir a ella para calificar un acto como de naturaleza mercantil por la forma en que se produce. (Art. 1 Com.) SENTENCIA 77-d-2010- el resaltado es propio.*

*De lo anterior se colige que, en este caso que la Junta Directiva de CEPA ha tomado a bien admitir y obedecer el dictamen de su asesor legal que manifiesta **el acto de ofertar es un acto mercantil para ambas partes, y no hace diferencia si entre particulares o frente al Estado,** y que la presentación de la oferta de UNO DE EL SALVADOR, S.A. en una LICITACIÓN es un **“acto de comercio puro”**, y admitir que la legislación aplicable a la futura contratación pública será el Código de Comercio, es vulnerar el principio de legalidad que es un pilar fundamental en la contratación pública, ya que la administración pública está obligada a darle cumplimiento no solo a las bases de licitación sino que todo el ordenamiento jurídico de la materia; de aceptar como válido ese argumento por consecuencia lógica, todas las condiciones contractuales en lo sucesivo quedarán sujetas indiscutiblemente a la mencionada legislación, peligrosamente quedarán sujetas a la legislación privada.*

Que ante tan aberrante argumento, es evidente cualquiera que tenga conocimientos básicos de la contratación pública sabrá que la Ley por excelencia que tiene por objeto establecer las normas básicas que regulan la contratación de obras bienes o servicios de cualquier naturaleza que la administración pública deba celebrar para alcanzar sus fines es la LACAP y otras normas especialísimas (en este caso el DR CAFTA).

Que en materia de contratación administrativa, la administración pública, dicta actos unilaterales productores de efectos jurídicos que se concretizan en actos administrativos. Como recuerda el jurista colombiano Rodríguez Rodríguez, ella “no solo actúa de forma unilateral, sino puede actuar bilateralmente” en efecto, al igual que los particulares la administración pública celebra

contratos, por la necesidad que tiene de obtener insumos y materiales para ejecutar los diferentes objetivos que las leyes prevén y que normalmente están identificados con la labor de realización de interés general.

Pero la gran diferencia entre una contratación privada y la administrativa es que esta última se encuentra sujeta a un régimen jurídico especial, según se desprende de los artículos 23 y 24 de la constitución, según la doctrina el contrato administrativo, es una de las formas jurídicas por las que se exterioriza la actividad administrativa, entre muchas que realiza la administración.

De la resolución que vengo a impugnar, considero que la Junta Directiva de CEPA, ha enredado el régimen jurídico aplicable a la contratación pública, “ya que históricamente se reconoce que los contratos administrativos son de dos tipos: a) Los contratos de derecho común, que son aquellos en que la administración pública actúa bajo las reglas del derecho privado, como cualquier sujeto particular, como sucede con el arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de órganos administrativos y, b) Los contratos administrativos propiamente dichos. Son reconocidos principalmente por la Ley de Adquisiciones y Contratación Pública, que instituye un régimen de derecho público con características especiales”. (Manual de Derecho Administrativo – Henry Mejía – 2014).

IV- DEL PORQUE EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SE REQUIERE FACULTAD ESPECIAL.

En el mismo orden, es sabido que ofertar es un acto de comercio, este concepto es aceptable cuando la relación mercantil es entre particulares (relación horizontal), pero cuando es un particular decide participar en un proceso de selección de contratista y presenta oferta en un proceso público, no puede considerarse como acto de comercio, ya que el particular acepta someterse a un proceso con la administración pública donde la relación de los contratista no es horizontal, sino vertical o de subordinación. Tan abismal es la diferencia con la contratación privada que tiene un régimen jurídico exorbitante del derecho privado, así como lo afirma el Dr. Henry Mejía en su manual de Derecho Administrativo “es precisamente esta característica tan esencial para diferenciar los contratos administrativos de los contratos regulados por el Derecho Privado que en el contrato administrativo los principios de autonomía de la voluntad e igualdad jurídica de los otorgantes queda subordinado al objeto del contrato. En principio la libertad de los otorgantes queda supeditada a la norma jurídica que fija el procedimiento para elegir al contratista, que no tiene la facultad de disentir respecto a las condiciones del contrato, solo puede aceptarlas o rechazarlas. Básicamente por los intereses que se encuentran en el objeto del contrato existe en la relación contractual una situación de desigualdad hacia el particular, condición que permanece desde la etapa de formación de la voluntad contractual hasta la ejecución del mismo”.

Que la Junta Directiva de CEPA, haya aceptado que el poder general administrativo presentado por los apoderados de la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A. es suficiente, resulta atentatorio para los intereses del Estado, porque como ya se ha dicho exhaustivamente, el proceso de adquisición no es de naturaleza privada, sino pública, ya que el contrato que se pretende suscribir será financiado con fondos públicos y no privados.

*Es precisamente por su naturaleza y bajo la normativa salvadoreña, en caso que el particular sea una persona jurídica requiere ser representada legalmente por una persona natural para la materialización de sus actos, por lo tanto, su representante debe de ser **capaz y hábil** para ejercer dicha función según nuestra normativa legal, y más aún para **obligar a su representada a cumplir con las condiciones de la oferta presentada**. Así que, “El Código Civil establece, que cuando el representante legal actúe dentro de los límites legales o que le han sido confiados y requeridos por su representada, actuará en nombre de ésta, de esto se concluye que los intereses de ambos (la persona jurídica y su representada) son considerados como un único interés. Al analizar la relación que une a la persona jurídica de su representante, se reconoce la importancia que esta puede tener dentro del Derecho Administrativo y para este caso, dentro de la adquisición de la Administración Pública (sentencia 162-2005).*

Y todo lo anterior expuesto, debe de ser del conocimiento tanto de las autoridades de CEPA, como de los ofertantes que participamos en procesos de selección y contratación con la administración pública, ya que desde el momento que se presenta la oferta, se está sometiendo a la literalidad del cumplimiento de las bases de licitación, y tal y como se consagra en dichas bases en el literal “i” del “c.2” del numeral 10.1.1 “DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA” en relación a los documentos comprendidos en la oferta, literalmente establecía “Testimonio de la Escritura Pública del Apoderado o Representante Legal debidamente inscrito en el CNR u otro documento que acredite al representante legal, como tal, en caso que la oferta sea suscrita por el apoderado.

*En caso que la Junta Directiva y su asesor legal desconozcan cual es la connotación y trascendencia legal de esta premisa contenida en las bases de licitación, hago un resumen de la figura del mandato, y es que el mandato es contrato por medio del cual una persona encarga a otra la ejecución de negocios, actuando a nombre y por cuenta de aquél. Por otro lado, el concepto de representación implica el **instrumento idóneo** por medio del cual una parte puede actuar a nombre de otra. Finalmente, el poder es el documento en donde se materializa el mandato, que pueden ser de varios tipos: especial, especialísimo, general o generalísimo, y suele llamarse “instrumento” necesario para demostrar a los terceros la capacidad que se dice ostentar. Como quedó sentado arriba, el contrato de mandato civil es esencialmente representativo, o sea, que el mandatario siempre actúa a nombre y por cuenta de su mandante, gestando los negocios que este le ordene y obligando con sus actos a quien le ha otorgado el poder.*

*En este caso en concreto, la falta de un mandato expreso de parte de la persona ofertante, podría traer consecuencias gravísimas para la administración pública (CEPA) y la dejaría en total indefensión, pues quedaría expuesta ante una eventual incumplimiento de cláusulas contractuales, la referida sociedad podría fundamentar y justificar su incumplimiento, en que esa contratación carece de unos de los elementos fundamentales para su validez, **el consentimiento**, ya que la sociedad no había otorgado expresamente al apoderado la facultad de presentar ofertas en licitación ni mucho menos para obligarse a cumplir con la oferta técnica y económica exhibida; precisamente porque con esa representación tan apócrifa el apoderado ésta obligando a la sociedad frente a la administración pública, por medio de una representación precaria, casi inexistente, lo que puede derivar en una causal de nulidad del contrato por vicio del consentimiento.*

V- DE LA MOTIVACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO

*Que por medio de solicitud posterior a la notificación de adjudicación, hecha a CEPA, la sociedad MSD, S.A. DE C.V. tuvo acceso a conocer el informe original de la CEO; y es allí que para sorpresa de mi representada se comprobó que la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada (CEO) para la calificación de las ofertas presentadas, en resolución del diez de enero de dos mil diecisiete, posterior a la revisión de los documentos que conforman la oferta de las referidas sociedades, resolvieron **ADJUDICAR PARCIALMENTE** la licitación abierta LA-01/2017 “Suministro de combustible a granel y por medio de cupones impresos o electrónicos para las empresas de CEPA y FENADESAL para el año 2017” a la sociedad **MANUFACTURA, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se **abrevia MSD, S.A. DE C.V.** por la cantidad de **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 589,244.05).***

No obstante la recomendación de adjudicación de la CEO, la Junta Directiva mediante el punto 2832 de fecha 17 de enero de 2017, argumentó no estar de acuerdo con la mencionada recomendación y ordenó al asesor de la Junta Directiva emitir un dictamen sobre la legalidad del proceso de evaluación en el que se dejó fuera a la sociedad UNO DE EL SALVADOR, S.A. y con dicho dictamen legal, se consiguió que la referida licitación fuera adjudicada UNO DE EL SALVADOR, S.A., que por tanto, vengo a recurrir de dicha resolución en base a los siguientes fundamentos de hecho y derecho.

Que considerando que la adjudicación evidentemente le causo perjuicio a mi representada, y con evidencia que en la resolución de adjudicación, no se determinó cual fue la recomendación de la CEO, es importante recordar que como se ha sostenido, uno de los pilares y elementos formales de las razones de la administración pública, donde plasman los hechos y los argumentos jurídicos que dieron lugar a la emisión del acto administrativo. La obligación de motivar y fundamentación no es un mero formalismo procesal o procedimental, sino que se apoya en el principio de legalidad y sobretodo, facilita a los gobernados los datos, explicaciones y razonamientos necesarios para que estos puedan conocer el porqué de las mismas, posibilitando una adecuada defensa.

En ese sentido, la resolución de adjudicación de la Junta Directiva de CEPA basado en el dictamen hecho por el asesor legal y que aplastó la recomendación de la CEO, careció de motivación, ya que la resolución de adjudicación nada dice sobre las resultas del informe de la CEO que recomendaba adjudicar parcialmente a MSD, S.A. DE C.V.

*La motivación de las resoluciones administrativas es propia del Estado Constitucional de Derecho, ya que la Administración debe dar cuenta por medio de la motivación que no está actuando arbitrariamente ni beneficiando a una de las oferentes, además se debe garantizar los derechos constitucionales de defensa y seguridad jurídica, por tanto, la falta de ella en los estos actos administrativos dan la puerta para que la legalidad de ellos sean sometidos al conocimiento de la jurisdicción constitucional, por medio de un amparo constitucional y/o de una acción contenciosa administrativa, y además, no está de más recordarle a su persona que de los actos administrativos por los cuales sean condenados los funcionarios públicos, **éstos responden con su peculio personal y no institucional.** (Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Artículo 32 “La*

sentencia recaerá exclusivamente sobre los asuntos que han sido controvertidos, declarará la legalidad o ilegalidad del acto impugnado, y contendrá el pronunciamiento que corresponda a las costas, daños y perjuicios conforme al derecho común)

Principio de la Responsabilidad de los Funcionarios Públicos: Nuestra Constitución reitera la responsabilidad individual de los servidores de la Administración Pública como gestores de los intereses colectivos, en consecuencia cuando causen daños por abusos de poder, por desviaciones del mismo o por violaciones a las disposiciones constitucionales o legales serán responsables civil, penal y/o administrativamente de los actos que dicten, ordenen o ejecuten.

VI- DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD

Y no menos importante, uno de los principios rectores del proceso de licitación es el principio de igualdad, por el cual, debe de dárseles las mismas garantías y oportunidades a todos los ofertantes; en el presente caso, la Junta Directiva de CEPA, al admitir que la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A. no subsanara dos documentos indispensables en la evaluación de la capacidad legal contenida en las bases, no obstante habersele solicitado, expone una preferencia hacia esa sociedad, ya que mi representada si se le exigió la subsanación de documentos legales, y al otorgarle prerrogativas y privilegios a la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A. permitiéndole cumplir los requisitos establecidos en las bases de licitación y a pesar de ello, adjudicarle la contratación ha violentado el principio constitucional de igualdad de oferentes.

Además, queremos dejar evidencia que la sociedad MSD, S.A. DE C.V. si cumplió con todas las exigencias y requisitos establecidos en las bases de LA-01/2017, por tanto considero que la oferta de mi representada debe ser la ganadora de la adjudicación parcial en referencia; y más aún, considero pertinente hacerles de su conocimiento que mi representada cuenta con extensa experiencia en materia de contratación pública de suministro de combustible a granel, por lo que la oferta presentada es la más conveniente para los intereses públicos y además ha participado en diversos procedimientos de contratación con la administración pública...

...CONSIDERACIONES DE ORDEN JURÍDICO

- A) Que si bien la decisión de adjudicación, es un acto resultado de la discrecionalidad de la Administración, en tanto puede optarse por una variedad de alternativas señaladas como marco decisional, ella debe ser siempre **legal, razonable, fundada y motivada**. Es decir, no puede sustraerse de los límites jurídicos (elementos reglados, razonabilidad, buena fe, no desviación de poder, principios generales del derecho), ni del estricto cumplimiento de las bases de licitación los límites técnicos, que imperan en cada caso.*

- B) En ese orden de ideas, la autoridad administrativa debe resolver bajo una interpretación conforme a la constitución, así el artículo 235 de la Constitución, establece que “Todo funcionario civil o militar; antes de tomar posesión de su cargo, protestara bajo su palabra de honor, ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución, atendiéndose a su texto cualesquiera que fueren las leyes, decretos, ordenes o resoluciones que la contraríen, prometiendo, además, el exacto cumplimiento de los deberes que el cargo le imponga, por cuya infracción será responsable conforme a las leyes”.*

Durante el proceso licitatorio se siguen determinados requisitos legales que le dan validez y tienden a asegurar la mayor transparencia, legalidad y legitimidad del mismo. Un proceso de licitación manejado conforme a Derecho es garantía de una sana administración, salvaguarda de los intereses de la comunidad, de los intereses y derechos de los particulares y también de aquél o aquellos que ordenan o ejecutan obras o servicios con dineros públicos.

C. En razón de lo anterior, pueden establecerse dos premisas básicas: 1) El procedimiento de licitación tiene un carácter público y constituye una expresión no solo de la legalidad de la voluntad administrativa formada en el mismo, sino de garantía de los particulares; y, 2) Este debe realizarse con estricto apego a la normativa aplicable y a las bases de licitación.

Así las cosas, es evidente que a) la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A. no presentó la documentación requerida en el literal “i” del “c.2” del numeral 10.1.1 “DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA” de las bases de licitación LA-01/2017 denominada “Suministro de combustible a granel y por medio de cupones impresos o electrónicos para las empresas de CEPA y FENADESAL para el año 2017” no obstante haber sido prevenida hasta por segunda vez; y b) En razón de lo anterior, y en virtud del inciso cuarto del numeral 12.1.2 de las referidas bases de licitación debe de descalificarse del proceso. c) en consecuencia, la Junta Directiva deberá revocar la adjudicación otorgada a la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A. y confirmar la recomendación de la CEO en la LA-01/2017...

- VII.** Que, mediante el Punto Decimosegundo, del Acta número 2836, de Sesión de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, la Junta Directiva de CEPA, admitió el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad Manufactura, Suministro y Distribución, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse MSD, S.A. de C.V., mandando a oír dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente de la respectiva notificación a la sociedad UNO El Salvador, S.A.
- VIII.** Que, mediante el Punto Decimotercero, del Acta número 2836, de Sesión de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, la Junta Directiva de CEPA, nombró a los suscritos como miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), conforme a lo establecido en el Artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a efecto que se emita la recomendación correspondiente.
- IX.** Que el día nueve de febrero del presente año, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, notificó a la sociedad UNO El Salvador, S.A., su derecho de respuesta en el presente proceso.
- X.** Que el día catorce de febrero de dos mil diecisiete, la sociedad UNO El Salvador, S.A., presentó escrito por medio del cual básicamente expresa lo siguiente:

“... Que la sociedad recurrente argumenta esencialmente en su escrito, que mi mandante no presentó la documentación requerida en el literal i) del c.2 del numeral 10.1.1 “DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA” de las bases de licitación de antes referidas, lo que al

respecto contestamos es que no son ciertos los hechos que manifiesta la sociedad recurrente, por cuanto mi mandante ha cumplido con la presentación de todos los documentos requeridos en las bases de licitación, las cuales establecían presentar el Testimonio de la Escritura Pública del Apoderado o del Representante Legal, debidamente inscrito en el CNR u otro documento que acredite al representante legal, como tal, en caso que la oferta sea suscrita por el apoderado.

En ese orden de ideas, mi mandante específicamente adjuntó desde el mismo momento en que presentó su oferta en el presente proceso de licitación, tal como corre agregado al expediente respectivo, el poder general administrativo otorgado en esta ciudad, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del dieciocho de febrero de dos mil catorce, por la Junta General de Accionistas de la sociedad, es decir el máximo órgano de administración de la sociedad, a favor de los señores ingenieros Leobardo Juan Gonzalez y Adán y Miguel Angel Pérez Martinez, inscrito el veintiuno de febrero de este mismo año, con el número VEINTINUEVE del Libro MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO del Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR), del cual consta que los apoderados nombrados están plenamente facultados para contratar con terceros, en este caso con el Estado y para obligar a la sociedad por los montos de la presente licitación.

*El referido poder establece que los apoderados nombrados actuando de forma conjunta o en forma individual pero conjuntamente con el Presidente o el vicepresidente de la junta directiva de la sociedad, pueden ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean del giro ordinario de la sociedad otorgante, de los que de él se deriven o de los que con él se relacionan, entendiéndose como tales contratos, aquellos relativos a bienes o servicios con proveedores o clientes que sean necesarios para las operaciones de importación, exportación, transporte, comercialización, distribución, **suministro o venta al detalle de productos derivados de petróleo....**, por un monto que excede a veinticinco mil dólares con transacción y cuyo plazo no sea mayor a cinco años.*

La sociedad recurrente sostiene erróneamente que en materia de contratación pública se requiere de una facultad especial. El contrato administrativo es ante todo un contrato, es decir, un acuerdo de voluntades basado en la libertad contractual, a la que se le aplican las reglas para las declaraciones de voluntad que establece la legislación privada, sin detrimento que sobre aquellas prevalezcan normas de derecho público, tal como lo establecen los Art. 5 y 23 de la LACAP. Sin embargo, en ninguna parte de la LACAP, su reglamento o las bases de licitación, se establece que un ofertante deba de presentar un poder especial para contratar con el Estado.

En ese sentido, debe de desestimarse la pretensión que plantea la sociedad recurrente y confirmarse la adjudicación de la licitación antes mencionada a favor de mi mandante....”.

ANÁLISIS DE LA CEAN:

Después de haber analizado el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad MSD, S.A. de C.V., así como el escrito presentado por la sociedad UNO El Salvador, S.A., es procedente evaluar la documentación legal presentada por esta última, según lo requerido en las Bases de Licitación y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y su Reglamento:

a. LACAP:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la LACAP, previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que sin perjuicio de las leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones.

Asimismo, en su artículo 44 se recoge el contenido mínimo de las bases, expresando en el literal g) la determinación de los precios unitarios por rubro y los precios totales; y, en el literal v) los errores u omisiones subsanables si los hubiere.

Por último, el artículo 45 del mencionado cuerpo legal expresa que las bases de licitación o de concurso deberán contener además, las exigencias sobre las especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales, administrativas y el modelo general del contrato.

b. RELACAP:

Una vez se ha tomado en consideración el contenido mínimo de las Bases de Licitación, es importante verificar la forma de evaluación; al respecto, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), expresa en su artículo 46, entre otras cosas, que la Comisión de Evaluación de Ofertas en su caso, deberá verificar que las ofertas incluyan la información, documentos legales, financieros, técnicos y demás requisitos establecidos en los instrumentos de contratación que corresponda, y que deberá tomar en cuenta únicamente los factores y criterios indicados en los instrumentos de contratación que correspondan.

De lo antes relacionado, resulta procedente analizar si las Bases de Licitación contienen los requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento, los cuales constituyen el marco legal para la evaluación que debe realizarse a las ofertas presentadas.

c. Bases de Licitación:

c.1 Requerimiento de documentos:

- Numeral 10.1.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL, literal c.2 romano iv: Presentar fotocopia certificada por Notario del Testimonio de la escritura pública del apoderado o del representante legal, debidamente inscrito en el CNR u otro documento que acredite al representante legal como tal, en caso que la oferta sea suscrita por el apoderado.

De lo anterior, se verifica que las Bases de Licitación exigían como requisito de cumplimiento obligatorio la presentación de un Poder, en la forma indicada, en caso que la oferta fuera presentada suscrita por un Apoderado.

c.2 Presentación de documentos por parte del recurrente en su oferta:

La sociedad UNO El Salvador, S.A., efectivamente presentó su oferta suscrita por dos apoderados, y a efectos de comprobar su personería incorporaron en su oferta la fotocopia certificada por Notario de un Poder General Administrativo otorgado a su favor, por medio del cual se les faculta en forma conjunta, para ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean del giro ordinario de la sociedad otorgante, enlistando tipos de contratos en los que se encuentran los de transporte, comercialización, distribución, suministro y/o venta al detalle de productos petroleros. Asimismo, en el referido poder se expresa que se exceptúa la emisión de títulos de crédito, contratación de créditos, disposición o gravamen de bienes, derechos y/o activos de la sociedad otorgante y/u otorgamiento de mandatos o poderes.

En vista que el referido documento faculta a los apoderados a ejecutar los actos que sean del giro ordinario de la sociedad, se verificó que en el testimonio de escritura de fusión por absorción de la sociedad UNO El Salvador, S.A., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día siete de octubre de dos mil trece, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y SIETE del Libro TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS del Registro de Sociedades, del Centro Nacional de Registros, el día veinticuatro de octubre de dos mil trece, expresa como finalidades de la sociedad, entre otras, la compra distribución y venta en el mercado salvadoreño e internacional de productos derivados de la refinación, manufactura y transformación de petróleo, tales como: la ejecución de todos los actos accesorios o complementarios requeridos para la realización de los objetivos de la sociedad, así como realizar toda clase de actividades comerciales, industriales y financieras, celebrar toda clase de contratos de cualquier naturaleza que fueren, contraer toda clase de obligaciones y realizar toda clase de actividades lícitas que fueran requeridas.

Si bien es cierto la sociedad UNO El Salvador, S.A., es una persona jurídica con calidad de comerciante, al presentar su oferta ante una institución pública debe someterse a las reglas establecidas en el derecho administrativo, ya sea la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su reglamento, o para el caso en las Bases de Licitación.

Para el caso, esta CEAN ha verificado que ni las leyes de la materia, ni las Bases de Licitación, exigen a los participantes la incorporación de una facultad especial y específica para ofertar; en ese sentido, y según lo establecido en el artículo 5 de la LACAP, para la aplicación de esta Ley y su Reglamento se entenderán a la finalidad de las mismas y a las características del Derecho Administrativo. Solo cuando no sea posible determinar, por la letra o por su espíritu, el sentido o alcance de las normas, conceptos o términos de las disposiciones de esta Ley, podrá recurrirse a las normas, conceptos y términos del Derecho Común. En todo lo que no hubiere sido previsto por esta Ley podrá recurrirse a las disposiciones del Derecho Común, en cuanto fueren aplicables.

En ese sentido, deberá analizarse e interpretarse el contenido del Poder Especial a la luz del Derecho Común, a pesar de tratarse de un proceso licitatorio; sin embargo, cabe mencionar que el ofertante UNO El Salvador, S.A., efectivamente se sometió a las reglas establecidas en las Bases de Licitación, presentando toda la documentación requerida en las mismas.

La situación finalmente es determinar si el Poder presentado por la referida sociedad efectivamente les otorgaba la facultad a los comparecientes para ofertar el suministro que sería, en caso de resultar adjudicada, materializado por medio del contrato correspondiente.

Sobre lo anterior, y de la lectura del poder, esta CEAN ha corroborado que, dichos apoderados contaban con la facultad de ejecutar todos los actos que sean del giro ordinario de la sociedad, el cual según la escritura de fusión contempla la ejecución de actos accesorios o complementarios requeridos para la realización de los objetivos de la sociedad, así como contraer toda clase de obligaciones; en ese sentido, se considera que el referido Poder es amplio y suficiente para obligarse en nombre de la sociedad no solo en la suscripción de un contrato, sino en todos aquellos actos o documentos accesorios o previos al mismo.

Sobre todo lo anterior, la recurrente ha intentado realizar una especie de interpretación del significado de actos de comercio y tipos de contratos administrativos, lo cual para efectos del presente análisis resulta inoficioso, en vista que no se está evaluando el tipo de comerciante o actos de comercio que realiza la sociedad UNO El Salvador, S.A., sino las facultades de sus apoderados para presentar ofertas en el marco de una contratación derivada de la LACAP, en aplicación del derecho común.

Habiéndose verificado lo anterior, no es posible exigir a la sociedad UNO El Salvador, S.A., la presentación de un poder especial exclusivamente para ofertar en instituciones públicas ya que dicha situación no constituye un requisito ni de las Bases de Licitación ni de la LACAP ni su Reglamento; en ese sentido, someter a dicha sociedad a lo anterior significaría para la Institución el cometimiento de actos arbitrarios, lo cual efectivamente atentaría contra el Principio de Igualdad contenido en el artículo 3 del Reglamento de la LACAP, con lo cual se desvirtúa el argumento vertido por la recurrente en cuanto a la existencia de trato preferencial a favor de la sociedad UNO El Salvador, S.A.

Asimismo, el exigir a la sociedad UNO El Salvador, S.A., el cumplimiento de requisitos inexistentes atentaría contra el principio de legalidad contemplado en el artículo 86 de la Constitución de la República.

Por último, y en cuanto al argumento vertido por la recurrente sobre la falta de motivación en el acto administrativo de adjudicación del proceso en referencia, al no establecer que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendó la adjudicación del mismo a favor de la sociedad recurrente, ya la Sala de lo Contencioso Administrativo se ha pronunciado en cuanto a que una motivación idónea o eficaz requiere que sea suficiente para apreciar con exactitud los motivos determinantes del acto. (Sentencia Definitiva 52-2006 del 29 de junio de 2010).

Asimismo, para que exista una real falta de motivación, debe verse afectada la seguridad jurídica, en este caso del recurrente, situación que no sucedió ya que tuvo conocimiento pleno de los motivos de adjudicación a favor de la sociedad UNO El Salvador, S.A., así como del acceso al expediente administrativo y la oportunidad de presentar el correspondiente Recurso de Revisión; por lo tanto, se concluye que no existe tal falta de motivación en el acto administrativo indicado.

d. Conclusión de la CEAN:

Habiendo tomado en consideración la forma de evaluación establecida en las Bases de Licitación, específicamente para la presentación de la documentación legal, lo establecido en la LACAP y su Reglamento, los argumentos vertidos por la sociedad recurrente, los argumentos vertidos por la sociedad UNO El Salvador, S.A. y el contenido del Poder en cuestión, esta CEAN considera que el mismo es suficiente y faculta a los Apoderados a presentar ofertas de servicios inclusive en el marco de un proceso de contratación pública, según su giro comercial.

En consideración a las valoraciones anteriormente expuestas, esta CEAN recomienda lo siguiente:

- 1- Confirmar el acto administrativo emitido mediante el Punto Decimoséptimo del Acta número 2833, en Sesión de Junta Directiva de fecha 24 de enero de 2017, por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-01/2017, “Suministro de combustible a granel y por medio de cupones impresos y electrónicos para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, correspondiente al Lote 1 y 2, a la sociedad UNO El Salvador, S.A., por un monto de US \$601,727.37 (precio sin IVA, ni FOVIAL, ni CONTRANS), para el plazo contractual a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2017.
- 2- Comisionar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, o a quien ésta designe, para que se realicen las notificaciones correspondientes.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Confirmar el acto administrativo emitido mediante el Punto Decimoséptimo del Acta número 2833, en Sesión de Junta Directiva de fecha 24 de enero de 2017, por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-01/2017, “Suministro de combustible a granel y por medio de cupones impresos y electrónicos para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, correspondiente al Lote 1 y 2, a la sociedad UNO El Salvador, S.A., por un monto de US \$601,727.37 (precio sin IVA, ni FOVIAL, ni CONTRANS), para el plazo contractual a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2017.
- 2° Comisionar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, o a quien ésta designe, para que se realicen las notificaciones correspondientes.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-13/2017, “Suministro de baterías para uso en equipos eléctricos, industriales y de transporte propiedad de CEPA”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Comité de Adjudicación de Libre Gestión, con fecha 9 de marzo de 2016, se adjudicó parcialmente la Libre Gestión CEPA LGCA-12/2016, “Suministro de Baterías para uso en Equipos Eléctricos, Industriales y de Transporte; Propiedad de Empresas de CEPA”, a las siguientes sociedades: MULTIBATERÍAS, S.A. de C.V., por un monto de US \$158.76 más IVA; y La Casa de las Baterías, S.A. de C.V., por un monto de US \$5,806.56 más IVA; todos por un plazo contractual de 45 días, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio; además se declararon desiertos los ítems 3179, 4.14844, 3456, 3455, correspondientes al LOTE N° 1 - PUERTO DE ACAJUTLA, debido a que no cumplieron las especificaciones Técnicas de carácter obligatorias, solicitadas en las Bases de Libre Gestión.

Posteriormente, se promovió la Libre Gestión CEPA LGCA-62/2016, “Suministro de Baterías para uso en Equipos Eléctricos, Industriales y de Transporte; Propiedad de Empresas de CEPA”, adjudicándole mediante el Comité de Adjudicación de Libre Gestión, con fecha 26 de abril de 2016, a las siguientes sociedades: TECNIDIESEL, S.A. de C.V., un total de seis (6) baterías, por un monto de US \$87.82 más IVA; e Importadora La Tiendona, S.A. de C.V., un total de cuarenta y siete (47) baterías, por un monto total de US \$3,224.20 más IVA.

En vista que la compra de baterías es recurrente, se programó su adquisición dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2017, por lo que se cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-13/2017, “Suministro de baterías para uso en equipos eléctricos, industriales y de transporte; propiedad de CEPA”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con el objeto de mantener en perfectas condiciones de funcionamiento, asegurar la disponibilidad e incrementar la vida útil de la flota vehicular y motocicletas de CEPA, para el apoyo logístico y operativo, es necesario gestionar para el año 2017, un proceso de compra de Baterías, a fin de garantizar el desarrollo normal de las actividades de la Comisión.

De acuerdo a lo antes descrito, el Coordinador Administrativo de Oficina Central, mediante memorando DA-48/2017, de fecha 26 de enero de 2017; solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar el suministro de baterías, que por el monto estimado debe realizarse por medio de un proceso de Libre Gestión, en cumplimiento a lo establecido en el literal b) del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Para tal efecto, las Unidades Solicitantes elaboraron las respectivas requisiciones de compra, de acuerdo al siguiente detalle:

Solicitante	N° de requisición
Puerto de Acajutla	48
Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	122
Oficina Central	51
Puerto de La Unión	52

Así mismo, de acuerdo al Art. 40 literal b) y Art. 68 de la LACAP y 61 RELACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas:

1. IMPRESSA, S.A. DE C.V.
2. BATERIAS SUPERIOR, S.A. DE C.V.
3. LA CASA DE LAS BATERÍAS, S.A. DE C.V.
4. DIDEA, S.A. DE C.V.
5. MULTIBATERIAS, S.A. DE C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Coordinador del Departamento Administrativo de Oficina Central, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-13/2017, “Suministro de baterías para uso en equipos eléctricos, industriales y de transporte; propiedad de CEPA”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-13/2017, “Suministro de baterías para uso en equipos eléctricos, industriales y de transporte; propiedad de empresas de CEPA”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta de personas jurídicas a invitar a participar en este proceso, de acuerdo al siguiente detalle:
 1. IMPRESSA, S.A. DE C.V.
 2. BATERIAS SUPERIOR, S.A. DE C.V.
 3. LA CASA DE LAS BATERÍAS, S.A. DE C.V.
 4. DIDEA, S.A. DE C.V.
 5. MULTIBATERIAS, S.A. DE C.V.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-15/2017, “Remodelaciones para la Adecuación de Oficinas de la Gerencia Financiera en la cuarta planta del Edificio Torre Roble, Metrocentro”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====

DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Actualmente, el área que ocupan las oficinas de la Gerencia Financiera, ubicadas en la primera planta del edificio Torre Roble, son insuficientes para dar el espacio adecuado al personal que allí labora, ya que se han reducido los espacios físicos, debido a dos factores:

1. En cumplimiento a indicaciones del Gobierno Central, se construyó las Oficinas de Información y Respuesta OIR, utilizando para ello parte del área que estaba utilizada por la Gerencia Financiera.
2. Al incremento de la actividad administrativa relacionada al área financiera, incorporando nuevo personal y por tanto, haciendo más reducido el espacio disponible para las oficinas.

El personal que actualmente labora en la Gerencia Financiera, no está en las condiciones mínimas de comodidad y confort que exige la Ley General de Previsión de Riesgo en los Lugares de Trabajo, y adicionalmente solo se dispone de dos servicios sanitarios (uno para mujeres y otro para hombres) para los 44 empleados de la Gerencia Financiera y OIR, por lo que dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2017, se incluyó remodelar un espacio en la cuarta planta, antiguamente utilizada por la empresa SITA.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-15/2017, “Remodelaciones para la Adecuación de Oficinas de la Gerencia Financiera en la cuarta planta del Edificio Torre Roble, Metrocentro”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que las Oficinas de la Gerencia Financiera, no cuentan con el espacio adecuado ni con una distribución acorde para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Previsión de Riesgo en los Lugares de Trabajo, el Coordinador de la Gerencia Financiera considera necesario desarrollar en un sector de la cuarta planta de la Torre Roble, un proyecto de remodelación, el cual pretende adecuar y optimizar los espacios, creando áreas que faciliten el trabajo del personal.

Para resolver el inconveniente antes planteado, se ha planificado trasladar a 11 empleados de la Gerencia Financiera, relacionado a contabilidad y presupuestos a la cuarta planta del edificio, en un sector del área que ocupaban las oficinas de SITA, espacio donde se desarrollaría el proyecto.

En ese sentido, el Coordinador de la Gerencia Financiera, mediante memorando GF-012/2017 y requisición de compra 44/2017, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la promoción del proyecto de remodelación para la adecuación de las Oficinas de la Gerencia Financiera en la cuarta planta del Edificio Torre Roble, Metrocentro, que por el monto presupuestado debe realizarse mediante una Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Artículo 40, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Asimismo, de acuerdo al Art. 40, literal b) y Art. 68 de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados, deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. MM Ingenieros, S.A. de C.V.
2. DICRE Ingenieros & Arquitectos, S.A. de C.V.
3. Inversiones ACER, S.A. de C.V.
4. CONVASE, S.A. de C.V.
5. EDISARQ, S.A. de C.V.
6. CONSTRUCTORA BERNARD, S.A. de C.V.
7. PHI, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18, 40 literal b) y 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Coordinador de la Gerencia Financiera y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-15/2017, “Remodelaciones para la Adecuación de Oficinas de la Gerencia Financiera en la cuarta planta del Edificio Torre Roble, Metrocentro”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-15/2017, “Remodelaciones para la Adecuación de Oficinas de la Gerencia Financiera en la cuarta planta del Edificio Torre Roble, Metrocentro”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:
 1. MM Ingenieros, S.A. de C.V.
 2. DICRE Ingenieros & Arquitectos, S.A. de C.V.
 3. Inversiones ACER, S.A. de C.V.
 4. CONVASE, S.A. de C.V.
 5. EDISARQ, S.A. de C.V.
 6. CONSTRUCTORA BERNARD, S.A. de C.V.
 7. PHI, S.A. de C.V.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Modificativa N° 1 del contrato suscrito con la sociedad VELÁSQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA, derivado de la Libre Gestión CEPA LG-24/2016, “Servicios de Auditoría Fiscal para CEPA y FENADESAL, para el año 2016”, en el sentido de sustituir al señor Raúl Funes como Administrador de Contrato y nombrar en su lugar al licenciado Francisco Audel Muñoz, Coordinador de la Gerencia Financiera, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales.

=====

DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimonoveno del Acta número 2785, de fecha 17 de mayo de 2016, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-24/2016, “Servicios de Auditoría Fiscal para CEPA y FENADESAL, para el año 2016”, a la sociedad VELÁSQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA, por un monto de US \$6,106.20 más IVA, para un plazo contractual a partir de la orden de inicio hasta el 31 de mayo de 2017, en dicho punto también consta el nombramiento del señor Raúl Funes, como Administrador de Contrato.

El referido contrato fue suscrito el día 24 de mayo de 2016, constando en su cláusula Décima Tercera, la designación del referido Administrador de Contrato.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa N° 1 del contrato suscrito con la sociedad VELÁSQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA, derivado de la Libre Gestión CEPA LG-24/2016, “Servicios de Auditoría Fiscal para CEPA y FENADESAL, para el año 2016”, en el sentido de sustituir al señor Raúl Funes como Administrador de Contrato y nombrar en su lugar al licenciado Francisco Audel Muñoz, Coordinador de la Gerencia Financiera, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante memorando GG-031/2017, de fecha 7 de febrero de 2017, el ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General, solicitó a la UACI gestionar la sustitución del señor Raúl Funes como Administrador de Contrato del proceso de Libre Gestión CEPA LG-24/2016, “Servicios de Auditoría Fiscal para CEPA y FENADESAL, para el año 2016”, considerando que dejó de laborar para CEPA a partir del 30 de noviembre de 2016, y propone para dicho cargo al licenciado Francisco Audel Muñoz, Coordinador de la Gerencia Financiera, para asumir directamente el seguimiento de la ejecución del contrato, suscrito con la sociedad VELÁSQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA, por las implicaciones y la toma de decisiones oportunas que del mismo puedan derivarse.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 74 de su Reglamento y cláusulas Cuarta: Modificativas del Contrato, Décima: Lugar de Notificaciones y Décima Tercera: Administrador del Contrato, del contrato suscrito entre CEPA y la Sociedad VELÁSQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA, y Art. 83-A de la LACAP.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia General y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa N° 1 del contrato suscrito con la sociedad VELÁSQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA, derivado de la Libre Gestión CEPA LG-24/2016, “Servicios de Auditoría Fiscal para CEPA y FENADESAL, para el año 2016”, en el sentido de sustituir al señor Raúl Funes como Administrador de Contrato y nombrar en su lugar al licenciado Francisco Audel Muñoz, Coordinador de la Gerencia Financiera, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa N° 1 del contrato suscrito con la sociedad VELÁSQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA, derivado de la Libre Gestión CEPA LG-24/2016, “Servicios de Auditoría Fiscal para CEPA y FENADESAL, para el año 2016”, en el sentido de sustituir al señor Raúl Funes como Administrador de Contrato, y nombrar en su lugar al licenciado Francisco Audel Muñoz, Coordinador de la Gerencia Financiera, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales.
- 2° Autorizar a la UACI, para notificar a la sociedad VELÁSQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA, la modificación del nombramiento del Administrador de Contrato.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de apoderado General Administrativo, para firmar la modificación contractual correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Modificativa N° 1 del contrato suscrito con la sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-25/2016, “Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2016”, en el sentido de sustituir al señor Raúl Funes como Administrador de Contrato y nombrar en su lugar al licenciado Francisco Audel Muñoz, Coordinador de la Gerencia Financiera, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales.

=====
DECIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2794, de fecha 12 de julio de 2016, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-25/2016, “Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2016”, a la sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., por un monto de US \$10,619.47 más IVA; y para un plazo contractual a partir de la orden de inicio, hasta el 31 de marzo de 2017., en dicho punto también consta el nombramiento del señor Raúl Funes como Administrador de Contrato.

El referido contrato fue suscrito el día 26 de julio de 2016, constando en su cláusula Décima Quinta, la designación del referido Administrador de Contrato.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa N° 1 del contrato suscrito con la sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-25/2016, “Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2016”, en el sentido de sustituir al señor Raúl Funes como Administrador de Contrato y nombrar en su lugar al licenciado Francisco Audel Muñoz, Coordinador de la Gerencia Financiera, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante memorando GG-031/2017, de fecha 7 de febrero de 2017, el ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General, solicitó a la UACI, gestionar la sustitución del señor Raúl Funes, como Administrador de Contrato del proceso de Libre Gestión CEPA LG-25/2016, “Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2016”, considerando que dejó de laborar para CEPA, a partir del 30 de noviembre de 2016, por lo que propone para dicho cargo al licenciado Francisco Audel Muñoz, Coordinador de la Gerencia Financiera, para asumir directamente el seguimiento de la ejecución del contrato, suscrito con la sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., por las implicaciones y la toma de decisiones oportunas que del mismo puedan derivarse.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 74 de su Reglamento y cláusulas Cuarta: Modificativas del Contrato, Décima Segunda: Lugar de Notificaciones y Décima Quinta: Administrador del Contrato, del contrato suscrito entre CEPA y la sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., y Art. 83-A de la LACAP.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia General y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa N° 1 del contrato suscrito con la sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-25/2016, “Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2016”, en el sentido de sustituir al señor Raúl Funes como Administrador de Contrato y nombrar en su lugar al licenciado Francisco Audel Muñoz, Coordinador de la Gerencia Financiera, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa N° 1 del contrato suscrito con la sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-25/2016, “Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2016”, en el sentido de sustituir al señor Raúl Funes como Administrador de Contrato y nombrar en su lugar al licenciado Francisco Audel Muñoz, Coordinador de la Gerencia Financiera, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales.
- 2° Autorizar a la UACI notificar a la sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., la modificación del nombramiento del Administrador de Contrato.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de apoderado General Administrativo, para firmar la modificación contractual correspondiente.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para suscribir Acuerdo de Intenciones entre la Alcaldía Municipal de Acajutla, departamento de Sonsonate, y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA).

=====

DECIMOQUINTO:

I. ANTECEDENTES

En la ciudad de Acajutla se encuentran las instalaciones donde funcionó Cinemar, el cual ha sido identificado como un espacio con las condiciones para implementar actividades culturales y de desarrollo social para los habitantes del municipio.

Las autoridades de la municipalidad de Acajutla y de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, han sostenido acercamientos preliminares, con la finalidad de sumar esfuerzos y restaurar las instalaciones donde funcionó Cinemar.

Para efectos de formalizar sus propósitos, pretenden suscribir un acuerdo de intenciones el próximo 25 de febrero de 2017, en el marco del Festival para el Buen Vivir, que desarrollará la Presidencia de la República en la ciudad de Acajutla.

II. OBJETIVO

Autorización para suscribir Acuerdo de Intenciones entre la Alcaldía Municipal de Acajutla, departamento de Sonsonate, y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, cuyo objetivo sería iniciar un proceso de conversaciones entre ambas instituciones, con el fin de suscribir a la brevedad un convenio de cooperación, orientado a la restauración de las instalaciones de Cinemar y sus áreas anexas, mediante el aporte de asistencia técnica, materiales y mano de obra, en la medida que la capacidad financiera y marco legal de ambas instituciones lo permita; así también trabajar conjuntamente para la gestión y obtención de otras fuentes de financiamiento que contribuyan a concretar el objetivo antes descrito.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Que ambas instituciones están conscientes de la importancia que representan los espacios públicos que promueven la cultura, el sano esparcimiento, la convivencia armoniosa y la inculcación de principios y valores que permitan a la población de la ciudad de Acajutla, aspirar a un desarrollo humano sostenible y de calidad; y

Que las instalaciones donde funcionó Cinemar en la ciudad de Acajutla, es un bien cultural y arqueológico con el espacio adecuado para que todas las anteriores condiciones puedan lograrse, previa recuperación del deterioro acumulado en que se encuentra dicho bien.

Que si bien con el acuerdo de intención aún no se están adquiriendo compromisos concretos, es de interés para CEPA la restauración de las instalaciones donde funcionó Cinemar, pues por un lado esta autónoma tiene facultades legales para participar en proyectos de beneficio a la comunidad; y, por otro lado, la institución desarrolla actividades económicas muy importantes para el país en la ciudad de Acajutla, por lo que es conveniente el apoyo al desarrollo del municipio.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 1 y 53 de la Constitución de la República.

Artículo 30 del Reglamento para la aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar al Presidente de CEPA para suscribir Acuerdo de Intenciones con la municipalidad de Acajutla, departamento de Sonsonate, cuyo objeto es iniciar un proceso de conversaciones entre ambas instituciones, con el fin de suscribir a la brevedad un convenio de cooperación, orientado a la restauración de las instalaciones de Cinemar y sus áreas anexas, mediante el aporte de asistencia técnica, materiales y mano de obra, en la medida que la capacidad financiera y marco legal de ambas instituciones lo permita; así también trabajar conjuntamente para la gestión y obtención de otras fuentes de financiamiento que contribuyan a concretar el objetivo antes descrito.

DECIMOSEXTO:

Se ha retirado este punto por tener información **RESERVADA** sobre: medidas estratégicas para la institución.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con cuarenta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas
Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional

Los Directores Suplentes:

Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora, por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda
Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, actuando como Propietario por el Ramo de Economía
Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

La Directora: Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, se disculpó.